



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Derecho a la identidad en procesos de impugnación de paternidad a través del análisis jurisprudencial, Juzgado de Familia Tarapoto, 2019-2022

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Salas Díaz, Marcelo (orcid.org/0000-0002-0985-5078)

ASESOR:

Dr. Ramos Guevara, Rene Felipe (orcid.org/0000-0002-7126-4586)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

TARAPOTO – PERÚ

2023

DEDICATORIA

El presente trabajo es dedicado con mucho cariño y amor a mis padres por estar presente en mi vida, sobre todo durante esta etapa universitaria, al servirme de apoyo incondicional en cada momento.

AGRADECIMIENTO

A mis padres que por medio de sus esfuerzo y sacrificio me permitió formarme como profesional y como persona.

Al docente, quien por medio de sus orientaciones y conocimientos permitió el desarrollo del presente trabajo de una forma práctica, eficaz y entendible.

A la Universidad César Vallejo, que me permitió formarme de forma profesional para los futuros retos laborales y profesionales presentes durante el día a día.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, RAMOS GUEVARA RENE FELIPE, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, asesor de Tesis titulada: "Derecho a la identidad en procesos de impugnación de paternidad a través del análisis jurisprudencial, Juzgado de Familia Tarapoto, 2019-2022", cuyo autor es SALAS DÍAZ MARCELO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 16.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TARAPOTO, 19 de Junio del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
RAMOS GUEVARA RENE FELIPE DNI: 30415441 ORCID: 0000-0002-7126-4586	Firmado electrónicamente por: RAMOSRF16 el 20- 06-2023 09:12:05

Código documento Trilce: TRI - 0545439





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, SALAS DÍAZ MARCELO estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Derecho a la identidad en procesos de impugnación de paternidad a través del análisis jurisprudencial, Juzgado de Familia Tarapoto, 2019-2022", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
SALAS DÍAZ MARCELO DNI: 73908206 ORCID: 0000-0002-0985-5078	Firmado electrónicamente por: SSALASDI el 01-07- 2023 19:32:12

Código documento Trilce: INV - 1459967



ÍNDICE DE CONTENIDOS

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Declaratoria de autenticidad de asesor.....	iv
Declaratoria de autenticidad de autor.....	v
Índice de contenidos.....	vi
Índice de Tablas.....	vii
Resumen.....	viii
Abstract.....	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	5
III. METODOLOGÍA.....	15
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	15
3.2. Categorías, Subcategorías y Matriz de Categorización.....	15
3.3. Escenario de estudio.....	16
3.4. Participantes.....	16
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	17
3.6. Procedimiento.....	17
3.7. Rigor científico.....	18
3.8. Método de análisis de datos.....	19
3.9. Aspectos éticos.....	19
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	20
V. CONCLUSIONES.....	49
VI. RECOMENDACIONES.....	51
REFERENCIAS.....	52
ANEXOS	

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 1. Categorías y subcategorías.....	15
Tabla N° 2. Resultados del primer objetivo específico	20
Tabla N° 3. Resultados del segundo objetivo específico.....	29
Tabla N° 4. Resultados del tercer objetivo específico	36
Tabla N° 5. Matriz Apriorística.....	59

RESUMEN

La investigación tuvo como objetivo general de analizar de qué manera la jurisprudencia defiende el derecho a la identidad en procesos de impugnación de paternidad en el Juzgado de Familia Tarapoto, 2019–2022. El verdadero vínculo biológico efectivo será determinado por medio de la acción de impugnación de paternidad entre el progenitor y el hijo, por lo tanto, es una acción judicial regulada por la aplicación de la legislación civil en los diferentes países. La metodología fue realizado a través del enfoque cualitativo, con el tipo básica, diseño en teoría fundamentada; los instrumentos aplicados fueron la guía de análisis documental y guía de entrevista a expertos. El resultado principal indicó que el derecho a la identidad es un derecho fundamental inherente a todas las personas, incluso a los hijos nacidos fuera del matrimonio, y no se puede impugnar el registro de nacimiento si es el propio padre quien, de manera voluntaria, ha reconocido a su hijo. Se concluye que la impugnación de paternidad presenta limitaciones como lo es la prueba de ADN que determina la vinculación biológica o no del progenitor con el menor, esta prueba se fundamenta como medio probatorio para ejercer el proceso.

Palabras clave : Derecho a la identidad, impugnación de paternidad, prueba de ADN, matrimonio.

ABSTRACT

The general objective of the research was to analyze how the jurisprudence defends the right to identity in paternity challenge processes in the Tarapoto Family Court, 2019 - 2022. The true effective biological link will be determined through the challenge action. of paternity between the parent and the child, therefore, it is a judicial action regulated by the application of civil legislation in different countries. The methodology was carried out through the qualitative approach, with the basic type, design in grounded theory; The instruments applied were the documentary analysis guide and the expert interview guide. The main result indicated that the right to identity is a fundamental right inherent to all people, including children born out of wedlock, and the birth registration cannot be challenged if it is the father himself who voluntarily acknowledges to his son. It is concluded that the challenge of paternity presents limitations such as the DNA test that determines the biological relationship or not of the parent with the minor, this test is based as a means of proof to exercise the process.

Keywords: right to identity, paternity challenge, DNA test, marriage

I. INTRODUCCIÓN

Dentro de un contexto internacional, el derecho a la identidad presupone ser la base de identificación inherente a la persona humana, enfocado en su desarrollo de la sociedad y la forma en como el hombre hace valer su propio nombre entre sus semejantes, pues resulta ser aquel elemento característico que se le adjudica a fin de poder generar su propia existencia e identidad (López, M. & Kala, J. 2018).

Por otra parte, el verdadero vínculo biológico efectivo será determinado mediante el ejercicio de la acción jurídica de impugnación de paternidad entre el progenitor y el hijo, por lo tanto, es una acción judicial regulada por la aplicación de la legislación civil en los diferentes países, la cual tiene como derecho fundamental la identidad del menor, reconocida como derecho fundamental en la Constitución Política del Perú, en ese sentido es importante el reconocimiento del menor ya que subyace en un origen biológico verdadero de sus progenitores; empero, se debe manifestar que dicha acción no se encuentra plenamente resguardada en los derechos constitucionales del menor que pierde su nombre y por consecuencia el derecho a la identidad, generando así una afectación grave al desarrollo del menor en la sociedad (Tantaleán, M. 2017).

En un plano nacional, es importante traer a colación lo descrito en la carta magna promulgada en el año de 1993, en el apartado segundo, inciso primero que indica toda persona que se desarrolle sobre el territorio nacional tiene derecho a la identidad. En ese sentido, se debe partir desde la base de los fundamentos que se fijan en la existencia y desarrollo del Pleno Jurisdiccional Civil y Familia, donde se precisa que se puede realizar la impugnación de paternidad o recurrir al órgano jurisdiccional con el fin de variar el nombre del menor o la persona cuando no corresponda o se tenga duda de la relación paterno filial del padre legal en consideración con la persona (Pleno Jurisdiccional Civil y Familia del Distrito Judicial de Junín, 2017).

Asimismo, es de mencionar que se ha estudiado la identidad biológica, misma que se determina por medio de la pruebas genéticas de ADN dentro del proceso de impugnación de paternidad, pues resulta ser un instrumento

crucial, objetivo y sobre todo determinante para las controversias de mención y; accesoriamente la identidad estática; que se sustancia a partir del reconocimiento materializado en el acta de nacimiento por el padre impugnante, pese a saber que la prole no comparte el lazo biológico y entiéndase a esto como la aceptación y reconocimiento de derechos sobre la persona reconocida ante el ordenamiento jurídico peruano.

En este sentido debemos precisar la cuestión de una posible afectación al derecho de la identidad del sujeto, reconocidas por una persona que comprendía la falta de lazo sanguíneo al momento de realizar el reconocimiento voluntario y legal, quien posteriormente cuestione dicho acto ante el órgano jurisdiccional que corresponda, pese al conocimiento expreso de comprender la falta de filiación directa con el accionado.

En la Región San Martín, dentro del Juzgado de Familia como el órgano especializado para conocer y tramitar procesos de la índole referida, se ha manifestado una serie de problemáticas en donde se converge dos situaciones distintas; esgrimido en el Expediente 02001-2020-0-2208-JR-FC-02, seguido por Rengifo Ventura contra Silva Luna, el problema principal se origina en la situación y hecho de que la paternidad es reconocida empleando criterios de simple lógica durante el embarazo de nueve meses, a pesar del conocimiento previo sobre la falta de conexión familiar en el caso mencionado; siendo que no podría converger en un acto mediando engaños o algún tipo de vicio. En ese sentido, la finalidad del acotado proceso fue establecer los parámetros legales conforme indica la norma y sobre todo salvaguardar a la parte demandada, así como el derecho del menor que es fundamental.

Por otro lado, en el proceso signado bajo el Expediente: 02217-2019-0-2208-JR-FC-02, desarrollado entre el accionante, Mirez Inostroza y la accionada Mirez Alarcon, el problema parte en la determinación realizada por el solicitante al reconocer su paternidad legal y posteriormente afectando el derecho a la identidad tras recibir una liquidación de pensión devengada donde se impugna la paternidad. En ese sentido, la funcionalidad del proceso fundamentado precedentemente se encuentra esgrimido en determinar si el derecho a la identidad se encuentra vulnerado al ejercer un proceso de

impugnación de paternidad pese a un reconocimiento legal, también pudiendo realizarse la obligación alimentaria surgido del acto jurídico.

Tras lo acotado, la formulación del problema general se sustanció en ¿De qué manera la jurisprudencia defiende el derecho a la identidad en los procesos de impugnación de paternidad en el Juzgado de Familia Tarapoto, 2019 – 2022? Asimismo, los problemas específicos fueron ¿De qué manera se encuentra examinado el derecho a la identidad en los procesos de impugnación de paternidad?; ¿Cuáles son las limitaciones del proceso de impugnación de paternidad?; ¿De qué manera se encuentra afectado el derecho a la identidad del menor en los procesos de impugnación de paternidad?

La justificación por conveniencia, se encuentra esgrimido en las bases que dieron sustento al trabajo investigativo desde un apartado enfocado en el desarrollo de posturas traídas a colación a fin de explicar los principios de derechos universales y constitucionales de la nación y así mismo proteger el derecho tan inalienable como lo es a la identidad. En una sociedad relevante e importante, parte desde lo esencial, lo que se determina e identifica como una persona en el campo social, el derecho a la identidad, una condición propia de la persona y materia de protección por parte del Estado y a la vez de sus operadores de justicia; así como las consecuencias o posibles afectaciones de la interposición de una acción destinada a desarrollar el proceso de impugnación de paternidad, cuyo fin es revocar el nombre de una persona.

La utilidad metodológica, se centró a partir de la aplicación de los elementos que serán determinantes para el estudio de la problemática por intermedio de las entrevistas a expertos y ficha de análisis documental que nos coadyuvará a una dilación sistematizada de la presente materia estudiada.

El objetivo general de la investigación se estableció: Analizar de qué manera la jurisprudencia defiende el derecho a la identidad en procesos de impugnación de paternidad en el Juzgado de Familia Tarapoto, 2019 – 2022. Siendo los objetivos específicos: OE1: Estudiar el Derecho a la identidad en procesos de impugnación de paternidad a través del análisis jurisprudencial.

OE2: Identificar las limitaciones del proceso de impugnación de paternidad a través de la guía de análisis documental. OE3: Investigar de manera exhaustiva la vulneración al derecho de identidad del menor en los procesos de impugnación de paternidad a través de la guía de entrevista a expertos.

La hipótesis sobre el estudio planteado, se determinó a partir que el investigador se centró en revelar los datos de sentido, es decir, del significado que tienen los fenómenos investigados a través de la problemática planteada; los datos son subjetivos, por ende, no se pueden pesar, medir ni contar.

II. MARCO TEÓRICO

Para establecer el marco teórico de la investigación, es necesario iniciar con los antecedentes, los cuales corresponden a los estudios previos realizados a nivel internacional que se relacionan con las categorías y el tema de estudio.

Giannasi, A. (2019) en su tesis de posgrado, que tuvo como objetivo analizar y ahondar acerca del derecho a la identidad de niños, niñas y adolescentes (NNA) apadrinados/as en Argentina, desde un enfoque de derechos humanos como psicológicos. La metodología se desarrolló desde el método descriptivo. El resultado central indicó que, la ejecución de los derechos constitucionales, es la condición inherente al ser humano, dado a su naturaleza de serlo y bajo la condición de sujeto de derecho, por ende, el derecho a la identidad es una facultad otorgada a todo ser humano, que es única e irrepetible. El autor concluye que, la identidad es dinámica, cambiante, que se adquiere durante el desarrollo de la vida del individuo en los diferentes grupos sociales en un determinado tiempo y espacio, bajo la cultura de la personalidad social, por lo que es inherente al ser humano, el ser identificado como tal.

Cantoral, K. (2020) en su artículo científico, estableció como objetivo efectuar un análisis acerca del derecho a la identidad en México, esencialmente en la vulnerabilidad que sufren los menores de edad. Se empleó la metodología del método analítico en el estudio. El resultado central señaló que el derecho a la identidad proporciona acceso a una variedad de derechos, como la educación y la salud, y su implementación efectiva está respaldada por disposiciones constitucionales. Concluyendo que, toda persona es sujeto de derecho, por lo tanto, tiene la facultad de conocer la verdad sobre su origen, haciendo posible acceder a un nombre y una filiación.

Mojica, L. (2018) en su artículo científico, planteó en analizar el método científico del ADN bajo el procedimiento de filiación. La metodología fue basada desde el tipo básico, con teorías fundamentadas. El resultado marcó que, en una legítima filiación, perdura y determina que todo ser humano posee el derecho a la identidad. El autor citado concluye que, la verdad

biológica, ya sea matrimonial o extramatrimonial, es una misma y debe constituirse en base a la filiación legítima.

Fernández, L. (2018) mediante sus tesis de posgrado, planteó como objetivo en examinar el estado actual de la regulación normativa que establece el reconocimiento de la identidad como un derecho fundamental de las personas. La investigación se basó en una metodología aplicada con un diseño experimental. Los resultados obtenidos demostraron que el derecho a la identidad es intrínseco, ya que al nacer tenemos la capacidad de recibir nombres y apellidos que nos permiten ser reconocidos en una comunidad. A partir de esta configuración, se desarrolla la identidad única de cada individuo. Concluye que, las personas nacidas como resultado central de una aplicación de gestación por sustitución tiene la facultad y el derecho de poder conocer a la mujer que los gestó y alumbró para conocer su identidad.

Ramírez, M. & Pérez, L. (2020) en su artículo científico, tuvo como objetivo examinar jurídicamente las diversas extensiones y complejidades del proceso de impugnación de paternidad. La metodológica combina las perspectivas cuantitativas y cualitativas, mediante diversos procedimientos analíticos. El resultado indicó que la impugnación de paternidad puede ser una figura necesaria para realizar mejoras o cambios que contribuyan hacer más eficaz el sistema judicial. Concluyendo que, todo acto jurídico que obedece a la aplicación de la impugnación de paternidad, suele desencadenar efectos emocionales como ansiedad o depresión, tanto para las familias como para los menores de edad, durante la emisión de una sentencia que declara la inexistencia de filiación, por lo tanto, se modifican efectivamente los apellidos.

Respecto a los antecedentes nacionales, se tuvo a los siguientes autores:

Viloche, C. (2021), en su tesis de posgrado, tuvo como objetivo desarrollar el derecho a una identificación en los menores de edad, la identificación consiente a los menores favorecer la seguridad legal, al ser refugiados por sus progenitores y sobre todo por el Estado. Se empleó una metodología basada en el enfoque descriptivo-analítico en la investigación. El resultado central reveló que la identidad es un derecho fundamental y universal para todas las personas, especialmente dentro del ámbito educativo de los niños.

Se destacó la importancia del nombre como una forma de identificación, demostrando así el respeto y el derecho de cada niño en este aspecto. Concluyendo que, el derecho a la identidad es un derecho fundamental intrínseco a cada individuo, el cual le permite salvaguardar y resguardar sus raíces a través del registro de su identidad. Esta garantía, a su vez, le otorga la posibilidad de acceder al pleno disfrute de otros derechos fundamentales.

Chino, L. (2022) estableció en su tesis de pregrado como objetivo en determinar cómo se manifiesta la impugnación de la paternidad como evidencia efectiva y cómo este acto jurídico se relaciona con el delito de omisión a la asistencia familiar, siendo situaciones frecuentes en los juzgados especializados de familia de Coronel Portillo, ubicado en la Región Ucayali, durante el año 2021. La metodología empleada en este estudio fue de naturaleza no experimental, con un diseño correlacional. El resultado obtenido evidenció una correlación significativa entre la impugnación de la paternidad y el delito de omisión de asistencia familiar en los Juzgados Especializados de Familia de Ucayali. Se concluye que la impugnación de la paternidad pone en tela de juicio la relación de filiación del menor, y este procedimiento se realiza a través de una demanda presentada ante los tribunales competentes.

Romero, M. (2018) por medio de su tesis de pregrado, planteó como objetivo en identificar la legislación civil pertinente relacionada con la impugnación de la paternidad en el contexto matrimonial, la cual puede tener un impacto en el derecho a la identidad del menor. La metodología empleada fue de carácter básico descriptivo, con un diseño no experimental. El resultado de la investigación evidenció que dentro del ámbito de la filiación se reconoce el derecho a la identidad, lo cual implica que en un proceso legal se otorga importancia primordial al reconocimiento de la identidad del menor. Se concluye que el derecho a la identidad establece una conexión entre los miembros de una familia, fundamentada en similitudes biológicas, lo cual constituye la filiación entre los progenitores de una persona.

Rondón, R. (2018) desarrollando su tesis de pregrado, estableció como objetivo en obtener una comprensión más profunda de las figuras más destacadas en relación con la consideración del derecho a la identidad de los

menores en los procedimientos de impugnación de paternidad. La metodología fue por teorías fundamentadas. El resultado esencial es mantener la facultad de la identidad de manera estática en cada niño, preservar la aceptación y el respeto de su identidad del menor es fundamental como derecho. En conclusión, se determina que las características biológicas de un individuo se establecen a través de pruebas de ADN, lo que define la identidad del menor en relación a su grupo familiar. Sin embargo, durante el trámite y desarrollo del proceso de impugnación de paternidad, se aprecia una alteración y desvirtuación del derecho a la identidad del menor.

En base a las teorías de la identidad legal o biológica indican que todo ser humano presenta características netamente biológicas, con datos genéticos, en vinculación a sus ascendientes y descendientes, constituyendo una filiación asociada a una identificación que te determina como persona, bajo la condición de sujeto de derecho, conceder el derecho a la identidad es inherente a la condición humana, no solo basado en características biológicas, sino en el reconocimiento de ser único y personalmente identificado dentro de un entorno familiar y social (Morales, I. 2003).

Conforme lo acotado por Cifuentes, S. (2000) su informe precisa que toda persona presenta la denominada identidad biológica, situación que constituye un derecho efectivo de conocer sus orígenes, entender su trayectoria y construir su personalidad, dotados de características genéticas que lo definen como persona en un contorno social, la identidad no solo se determina con la expresión de nombres y apellidos, sino es la manifestación histórica de procedencia del individuo. Por lo tanto, se evidencia una conexión importante entre la biología del padre e hijo, los mismos que se encuentran caracterizados en la genética semejante que se materializan en un vínculo familiar.

Por consiguiente, cuando existe una conexión biológica entre dos individuos (un hijo y un progenitor), comparten material genético que revela una relación sanguínea única. Esto demuestra la identidad propia de la persona y da lugar al desarrollo de la identidad personal, que generalmente se reconoce después del nacimiento del menor. Este derecho es esencial y fundamental para todas las personas, y además establece un derecho de personalidad

fundamentado en el respeto y la dignidad inherentes a la condición humana (Delgado, M. 2016).

Ciertamente en el Perú, no existe una norma que manifieste el cuidado por los derechos de las personas a comprender y descubrir su identidad biológica, por lo que es necesario aproximarnos al tema desde una perspectiva jurisprudencial y doctrinaria. De acuerdo a la jurisprudencia, puede mencionarse que, se han originado algunos fallos; unos con ideas estrictas y muy aceptables, en cambio en otras cuestionables, estableciendo en constatación la ausencia de una formación en el campo de la bioética; ciertamente no es culpa de los jueces, dado que, en sus años de instrucción, la aplicación de esta materia no formara parte de la preparación y formación profesional en sus currículos de estudios. (Cárdenas, R. 2016).

Es importante resaltar que el Tribunal Constitucional ha emitido pronunciamientos estrictos en los que se reconoce el derecho de toda persona a investigar su propia filiación. Estos fallos se han dado en el contexto jurídico de casos relacionados con el ámbito del Derecho de Familia, debido a la importancia de conocer la verdad biológica del individuo, lo cual se considera un derecho de la personalidad. En consecuencia, de acuerdo con lo establecido por el Tribunal Constitucional (Arias, F. 2012), se reconoce que la determinación de la identidad del menor se encuentra sujeta a condiciones específicas en los procesos de filiación. Se ha establecido que el derecho a la identidad en asuntos de filiación puede ser limitado cuando existe una resolución definitiva que ha adquirido la autoridad de cosa juzgada (Cieza, J. 2012).

Por otra parte, la teoría de los derechos fundamentales, respaldada en los fundamentos propuestos por el maestro Landa, C. (2009) en los inicios, en la propia América Latina, después de dos largas décadas de tiranía por gobiernos militares, se generó la presencia y la reivindicación de la democracia representativa, permitiendo la instauración y restablecimiento del constitucionalismo latinoamericano; producto de la reformas constitucionales predominantes, ya sean totales o parciales, donde se consideró la integración y salvaguardar de los derechos constitucionales del individuo bajo el fundamento de esenciales, estos aspectos son de suma importancia para

garantizar los derechos de cada individuo en un país que respete los derechos consagrados en la constitución.

Por consiguiente, la parte dogmática y la justicia constitucional tienen como reto no eludir la actividad de analizar sus propios fundamentos doctrinarios que le permitan conceder y garantizar los derechos esenciales, como ente principal en el desarrollo e instauración del estado constitucional en América Latina; para tal materialización constitucional es necesario conocer, los propios acontecimientos anteriores y las teorías de los derechos legítimos que aportan la parte dogmática europea y la alemana en función a los efectos consignados en la Segunda Guerra Mundial, generaron una serie de fuentes ineludibles para el análisis y desarrollo de los derechos de la humanidad que posteriormente, en un contexto del proceso político y cultural netamente globalizado se presentó en Latinoamérica (Landa, C. 2002).

Efectivamente, los derechos fundamentales provienen de una historia trascendente, se fundamentan en teorías y marcan un lineamiento social y a la vez transitorio, dado a su presencia y exigencia de carácter obligatorio, expresa su poder exigible en la sociedad, por lo que el iuspositivismo definitivamente no logra entender la fundamentación de los derechos con sus normativas tipificadas (Zagrebelky, G. 1995). En base a ello, el progreso del pensamiento constitucional de los derechos esenciales debe iniciar del sentido, el reconocimiento y la aceptación de las necesidades que surgieron en los tiempos posteriores, como la liberación, igualdad, rectitud en cada realidad como fundamento materializado a ejecutar; estas necesidades están respecto a los derechos concretos de los hombres y de la sociedad, en función a ello, es el sentido de todo Estado democrático y constitucional (Nogueira, H. 2005).

Es por ello, que se deben reconocer las condiciones reales, aquella situación que surgen para identificar la necesidad o la existencia de un derecho esencial, inscrito en el marco constitucional, siendo así se constituyen como derechos fundamentales, por ende se concentran en la libertad, los derechos y las necesidades que presentan, en función en el conocimiento, pensamiento, el sentido y la acción, las que establecen y otorgan facultades

al sentido humano racional, supliendo las necesidades democráticas, justas e iguales dentro del marco constitucional (Kelsen, H. 1963).

Respecto a la teoría del nacimiento, según Aguilar, B. (2016) esta teoría se centra en la concepción, ya que establece que únicamente se acepta como hijos legítimos aquellos que nacen dentro del matrimonio o que son concebidos antes o durante el acto matrimonial, incluso si son concebidos durante la vigencia del matrimonio, por lo cual se evidencia una injusticia a los concebidos, entonces si se opta por la principal tesis, el menor nacido dentro del matrimonio pero que fue concebido fuera del mismo es considerado como extramatrimonial; en cambio, en la segunda tesis, se da de manera contraria ya que se acepta al niño concebido dentro del matrimonio pero que nace fuera del vínculo matrimonial considerado igual como extramatrimonial. (Mojica, L. 2012).

Se presenta una gran crítica a la mencionada tesis, debido a que las situaciones de la concepción y el alumbramiento son dos enfoques biológicos netamente distintos, en el periodo y en el proceso de su llegada, ya que existen suposiciones, donde la mujer casada conciba y procrea al menor, cuyo resultado no es de su propio marido, no obstante, aunque se acepte como hijo matrimonial, lo que se ve principalmente afectado es la veracidad biológica del menor y su derecho a una identidad personal adecuada (Moscol, M. 2012).

Así, el derecho a la identidad se vuelve esencial e indispensable para cada ser humano, ya que implica una protección jurídica. Este derecho se basa en la integridad inherente a cada individuo y cuenta con respaldo tanto a nivel normativo, doctrinario como jurisprudencial. Es reconocido como un derecho que contribuye a la realización personal de cada individuo dentro de una sociedad.

Para el autor (Fernández, M. 2003) la identidad es el vinculado de identificaciones biológicas, propiedades y caracterizaciones que permiten diferenciar, identificar o particularizar a un individuo dentro de la comunidad, la cual la hace única en su entorno. Evidentemente la identidad del propio ser humano inicia o se forma desde el hecho de la concepción, donde se

manifiestan los primeros elementos genéticos, que constituyen una determinada personalidad, posteriormente se va desarrollando en el proceso de la vida, finalizado en la última etapa, que es la muerte del individuo.

Finalmente, la investigación cuenta con las definiciones o conceptos con la finalidad de comprender y utilizar las palabras claves. La paternidad es definida como un campo de la cultura y prácticas sociales y significados relacionados con la reproducción, el vínculo que es –o no es–establecido con los niños, y el cuidado de ello (Vizcarra & Ana-María, 2017).

La impugnación de paternidad es el acto que ejerce una tercera persona que en su primer momento se consideró como padre biológico de un menor, sin embargo, ha sido aceptado por un tercero, por consiguiente, se solicita frente los juzgados especializados de familia para que el legítimo progenitor acepte la paternidad biológica de su menor hijo y que el tercero no pueda ejercer la paternidad efectiva. Esta acción de impugnar también de manifiesta cuando se sospecha que el niño no tiene vínculo genético con el padre (Bourne, y otros, 2023).

Por otro lado, el derecho a la identidad se define como la manifestación personal de la verdad, que confiere un derecho subjetivo al individuo al determinar su singularidad dentro de la sociedad y la veracidad de su origen personal. Durante el desarrollo de la infancia, los niños adquieren mediante el aprendizaje y la retroalimentación de los padres la idoneidad o la adecuación de sus limitaciones (Koepke, 2012).

La genética es un estudio de la herencia, procedimiento por el cual, el padre a través de la transmisión, “adjunta” diversos genes al descendiente. La apariencia del ser humano como son el color de la piel, cabello, ojos, la estatura y corporación física, se encuentra comprendido por los genes. Cabe destacar que existen algunas particularidades afectadas por la herencia tales como son las capacidades mentales, talentos de naturalidad o algunas probabilidades de contracción en enfermedades. Por medio de este estudio también se puede determinar la búsqueda de familiares perdidos, pruebas de ascendencia, que han sido sugeridas para promover reivindicaciones

identitarias y de pertenencia comunitaria (Dupras, Joly, & Rial-Sebbag, 2020).

El concebido es el nacer del ser humano establece la personalidad; se tiene al concebido como aquel humano que se encuentra en procedimiento de gestación y que no ha emergido del vientre de la mamá; para todos los resultados que sean favorables. El derecho romano define y protege al *nasciturus* de manera que se le considere como un nacido pese a que naturalmente aún está dentro del vientre materno (Kurjak, y otros, 2022).

El concepto de extramatrimonial perteneciente o relativamente a la relación sea de manera estable o coyuntural, el cual se encuentra mantenido a través de la vigencia entre la vinculación matrimonial con la otra persona. Relacionando este concepto dentro del derecho de familia, es muy común que existan relaciones extramatrimoniales, precisando que las genealógicas se reconocen abiertamente en la mayoría de los casos y se asigna a los hijos el apellido de ambos padres (Koster, 2018).

La filiación es aquel derecho existente entre dos individuos en la cual uno es descendiente del otro, sea por un acto meramente originario o por una actuación jurídica. Asimismo, se puede indicar que vislumbra la vinculación jurídica concurrido entre los individuos denominados ascendientes y descendientes. La mencionada relación jurídica, evidentemente, está amparada por la ley por razones familiares, sociales y diversos derechos, obligaciones y pasivos se derivan de ella, como lo es el derecho a la identidad (Corral, 2001).

La biología fundamentada a través de ciencia natural que investiga todo lo relativo a la vida y orgánico, conteniendo los procedimientos, funcionalidades, mecanismos y otras características biológicas subyacentes al ser viviente en diferentes áreas especializadas.

El Interés superior del niño resalta la importancia y la atención que se otorgan a los derechos de los niños en su vida social, así como la igualdad de derechos para todos los niños. También asegura el cumplimiento de las responsabilidades del menor por parte de los adultos responsables. La personalidad es un conjunto de características psicológicas o rasgos que te

identifican como único, propio de la persona, por lo que es dinámica y va cambiando a lo largo de la vida. Asimismo, se puede identificar a la personalidad como la suma de la totalidad de condiciones o caracterizaciones que obtiene el ser humano por medio de la deliberación innata.

El concepto del derecho alimentario es el derecho fundamental que se otorga a cada individuo y es asegurado por las familias para garantizar su cumplimiento como un derecho esencial y acceder a derechos como la formación estatal, la salud, entre otros. Si los padres no están casados y no pueden conciliar un acuerdo extrajudicial, cualquiera de ellos (comúnmente la madre) puede recurrir a la corte para solicitar una orden de pensión alimenticia para obligar a su expareja a cumplir con su obligación frente a su menor hijo (Buchelli & Cabella, 2009).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo

La investigación realizada se clasificó como investigación de tipo básica, ya que el investigador abordó una problemática y se propuso encontrar una solución desde una base sólida y con un enfoque más profundo. (Muntane, J. 2002). En ese sentido, el objeto de estudio de la investigación fue analizar la jurisprudencia y abogar por la protección del derecho a la identidad en los casos de impugnación de paternidad. Se examinaron detenidamente los precedentes judiciales y se argumentó en favor de garantizar este derecho fundamental en dichos procesos.

Diseño

El diseño de investigación se basó en la metodología de teoría fundamentada, la cual involucra la generación de teorías a partir de la observación y comprensión de un problema social en su contexto natural. Esta aproximación posibilitó una exploración exhaustiva del desconocimiento presente, aportando de manera sólida a la comprensión de la realidad planteada. (Bustamante, M. 2015).

El enfoque llevado a cabo fue cualitativo pues ocupa una existencia intrínseca, dinámica y preparada por múltiples enfoques contextuales; privilegia el análisis profundizado bajo los enfoques importantes formados a partir de la realidad estudiada.

3.2. Categorías, Subcategorías y Matriz de Categorización

Las categorías de estudio se establecieron en función del tema de investigación, mientras que las subcategorías se sustanciaron por cada una de las categorías. Estos aspectos se describen de manera detallada en el cuadro siguiente:

Tabla N° 1. Categorías y subcategorías

Categoría 1: Derecho a la identidad	Categoría 2: Impugnación de paternidad
-------------------------------------	--

<ul style="list-style-type: none"> • Derecho al nombre • Derecho a conocer a los padres • Derecho a las relaciones familiares 	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho alimenticio • Vinculo filial familiar • Jurisprudencia
--	--

Fuente: elaboración propia

3.3. Escenario de estudio

La investigación se realizó en el Juzgado de Familia Tarapoto, donde se analizó la jurisprudencia relacionada con el derecho a la identidad en los casos de impugnación de paternidad, durante el periodo comprendido entre 2019 y 2022, se respaldó en fuentes primarias provenientes de estudios nacionales e internacionales, así como en libros, revistas y artículos científicos indexados.

3.4. Participantes

En los participantes se contó con tres profesionales en Derecho Civil y Derechos fundamentales, quienes fueron los validadores de los instrumentos a utilizar. Asimismo, se obtuvo con la participación de especialistas en la materia para ejecutar las entrevistas que fueron planteadas de acuerdo a los objetivos de la investigación.

Validadores	Expertos
<ul style="list-style-type: none"> • Mas Guivin, Juan Carlos – Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal, metodólogo, especialista en derechos fundamentales, doctorando en Derecho. • Castañeda Méndez, Juan Alberto – Asesor académico, especialista en derechos fundamentales, doctor en Derecho. 	<ul style="list-style-type: none"> • Jenny Milagritos Salvador Plasencia – Jueza de Familia de Moyobamba de la Corte Superior de Justicia de San Martín. • Hugo Rimachi Huaripaucar – Magistrado del Segundo Juzgado de Familia de Tarapoto • Javier Salvador Chuecas Angulo – Juez de Paz Letrado

<ul style="list-style-type: none"> • Aldave Herrera, Rafael Fernando – Doctor en Derecho, metodólogo 	
---	--

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas: La obtención precisa de información se basa principalmente en la correcta aplicación de las metodologías de investigación. Citando a las ideas de (Castañeda, J. et al. 2021) “las técnicas de investigación se definen como procedimientos sistemáticos que tienen como objetivo abordar problemas prácticos, considerando aspectos como qué se investiga, por qué, para qué y cómo se debe investigar para seleccionarlas de manera adecuada” (pág. 19). En este estudio, se utilizaron técnicas como el análisis de documentos y la realización de entrevistas.

Instrumento: Se utilizaron el método de análisis documental y la realización de entrevistas a expertos como herramientas para recabar datos relevantes. Estos instrumentos facilitaron la obtención de información a través de la minuciosa revisión de libros, artículos, informes y otros documentos. Estas fuentes fueron fundamentales para el avance efectivo de la investigación. Por otra parte, la entrevista fue ejecutada por medio de las preguntas de forma abierta, de esa manera cada entrevistado pueda explayarse y con ello obtener información precisa para luego para contraste en los resultados del trabajo investigativo.

3.6. Procedimiento

La investigación se desarrolló siguiendo el método científico, adaptado a los objetivos específicos de este estudio. Para lograrlo, se realizó una delimitación precisa del área de investigación, con el propósito de identificar claramente el problema a abordar, establecer los objetivos planteados y establecer las bases fundamentales necesarias para cumplir con los objetivos académicos establecidos.:

- Método Descriptivo - Explicativo.

Esta circunstancia se presenta cuando surge la necesidad de abordar las directrices de un problema que ha sido identificado previamente, ya sea una deficiencia o una falta en particular. Posteriormente, se realiza un estudio científico con el propósito de ofrecer soluciones concretas en relación a ese tema específico. (Hernández, J. 2012).

- Método Deductivo.

El método utilizado se aplica con el objetivo de inferir información a partir de fuentes bibliográficas más extensas, lo cual facilita la obtención de conclusiones más precisas y beneficiosas, así como una comprensión más profunda de los objetivos de la investigación. Además, se recopila información proveniente de informes, bibliotecas, legislación y fuentes en línea para utilizarla en el desarrollo del estudio. Este método resulta relevante al emplear definiciones previamente establecidas de términos con el fin de obtener información más relevante y significativa. (Ortiz, M. 2017).

3.7. Rigor científico

La investigación se sustenta en una base sólida de rigor científico, que se manifiesta a través de una serie de principios fundamentales:

- i. Sostenibilidad lógica, fundamentada en la conexión y relación entre las diversas categorías y subcategorías expuestas en el marco teórico (Suárez, E. 2007).
- ii. Credibilidad, implica el nivel de confianza que se le otorga a cada una de las fuentes de información empleadas, las cuales son obtenidas de artículos científicos y revistas indexadas. (Suárez, E. 2007).
- iii. Conformabilidad, implica que las hipótesis planteadas en esta investigación serán sometidas a pruebas y evaluación con base en los resultados obtenidos (Suárez, E. 2007).
- iv. Transferibilidad, referido a la habilidad de aplicar las conclusiones obtenidas en un contexto similar, permitiendo su utilización en investigaciones científicas futuras (Suárez, E. 2007). Considerando lo expuesto anteriormente, resulta relevante resaltar que este proyecto se ha llevado a cabo empleando las características

mencionadas y siguiendo el método científico, con la finalidad de generar un trabajo de grado apropiado que pueda ser utilizado como material científico.

3.8. Método de análisis de datos

El método utilizado para abordar exhaustivamente el problema planteado en la investigación fue el análisis teórico. Se aprovechó la experiencia y las habilidades profesionales del investigador para resumir y organizar los conocimientos adquiridos, y establecer la estructura del marco teórico de manera sólida y coherente. El análisis teórico involucra la aplicación de técnicas específicas con el fin de lograr este propósito. (Hernández, Z. 2011).

3.9. Aspectos éticos

La investigación se adhiere a los estándares éticos necesarios en cualquier estudio, recopilando información precisa y científica durante todo el desarrollo del trabajo investigativo. Además, se ha cumplido rigurosamente con el Código de Ética de Investigación de nuestra universidad, evitando cualquier forma de plagio y cualquier tipo de deshonestidad académica. Para garantizar esto, se ha realizado una correcta citación de las fuentes de acuerdo con las normas de estilo APA.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

El actual acápite versa sobre los resultados efectuados a partir del análisis de los instrumentos que fueron aplicados en la investigación, teniendo sobre ello las documentales, destacando las jurisprudencias, casaciones, expedientes de los procesos judiciales. Además, los resultados han sido obtenidos a través de la realización de entrevistas a profesionales altamente capacitados y especializados en el campo de estudio. En ese sentido, se tiene los resultados del primer objetivo específico: *Estudiar el Derecho a la identidad en procesos de impugnación de paternidad a través del análisis jurisprudencial*. El cual se encuentra esgrimido bajo los siguientes términos.

Tabla N° 2. Resultados del primer objetivo específico

Jurisprudencia	Resumen	Análisis	Resultado parcial
Casación N° 1590-2019-Cusco Se solicitó la impugnación de paternidad extramatrimonial por parte del demandante, asimismo como petición accesoria el reconocimiento de filiación del menor de edad. La demanda en primera instancia fue	El recurrente interpuso demanda de impugnación de paternidad que se dio fuera del matrimonio y el reconocimiento de filiación en contra de Ros Mery Porroa Córdor, en tal sentido el operador judicial del Primer	La Sala Superior dejó inconcluso el conflicto planteado en el proceso, el cual fue de establecer la identidad biológica de la menor, en el cual se vulneró el derecho del menor a la identidad que posee. Asimismo, se identificó el mal actuar de la demandada y madre de la	Por lo tanto, uno de los derechos fundamentales inherentes a toda persona, especialmente a los niños y adolescentes, es el derecho a la identidad, siendo que el Estado se encuentra comprometido a garantizar el reconocimiento de su identidad que posee el menor, encontrándose

<p>declarada fundada. En segunda instancia la apelación fue declara procedente. El voto de la Sala Suprema es que se declare fundado a favor del peticionante.</p>	<p>Juzgado Mixto de Santa declaró infundada la demanda porque no lograron realizar la prueba de ADN y tampoco corroboraron con otros medios probatorios que la menor es hija del demandante. Además, la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia del Cusco, enmendando la sentencia apelada que había declarado fundada la demanda, determinó como</p>	<p>menor por abstenerse de cumplir con realizar la prueba de ADN de su menor hija con el demandante, siendo el único instrumento en la legislación peruana por el medio del cual se puede saber con certeza absoluta el vínculo sanguíneo entre las personas. Hechos que demuestran el mal actuar del Colegiado Superior, en la cual está de forma explícita que han infringido el debido proceso en este caso y la tutela jurisdiccional efectiva. Teniendo así que los tratados internacionales</p>	<p>amparada en la Carta Magna y en los tratados internaciones que forma parte el Perú y que los sigue ratificando. En esa perspectiva, se pudo observar que, en el presente proceso de impugnación del reconocimiento de filiación y declaración judicial de paternidad extramatrimonial, el mismo Tribunal colegiado superior ha infringido las normas procesales en cuanto a la tutela jurisdiccional y el debido proceso. Reconociendo dichas infracciones a la norma en la</p>
--	---	---	--

	<p>resolución final que se declare como improcedente.</p>	<p>están inmersos en el derecho nacional de Perú, acogiéndose al artículo 55 de la Constitución Política del Perú, por consiguiente, la Convención Sobre los Derechos de los Niños presentada en el artículo 8 numeral 1, que los estados buscan el respeto de los derechos de los niños, en especial el derecho a la identidad, por ende, a las familias que forman vínculos con los menores de acuerdo con lo establecido en la ley sin injerencias ilícitas. Asimismo, el artículo 6, reconoce el derecho a la identidad de los</p>	<p>casación extraordinaria interpuesta por el demandante y en la cual declararon fundada su recurso de casación.</p>
--	---	--	--

		<p>sujetos como un derecho civil.</p> <p>Por otro lado, la Constitución Política en el artículo 2, numeral 1 establece que todos tenemos derecho a la vida, a una identidad (...)</p>	
<p>Casación N° 3797-2012- Arequipa.</p> <p>Al no ser hijo biológico del recurrente, interpone demanda de impugnación de paternidad a fin de que se esclarezcan los hechos.</p> <p>Se declaró improcedente la demanda de impugnación de paternidad, en otro extremo, se declaró fundada la</p>	<p>Se interpuso demanda de impugnación de paternidad por parte del recurrente, afirmando que no es el padre biológico del menor hijo, además tiene como pretensión que no se consigne el apellido paternal en el menor.</p> <p>En primera instancia, los artículos 300 y</p>	<p>El menor fue reconocido desde el primer día de su nacimiento por parte del demandante, durante ese tiempo no realizó impugnación de la partida de nacimiento, el menor al momento de que el demandante presentó la demanda tenía diecisiete años y discapacitado, el cual no cuestiona su identidad.</p>	<p>En la corte suprema la sala civil estableció que no resulta impugnabile, ya que la impugnación debe ser presentada dentro del plazo de noventa días, cosa que ya pasaron 17 años, excediendo el plazo, una vez conocido el acto.</p> <p>Así sea el padre biológico que presente la demanda buscando el</p>

<p>excepción de caducidad. Asimismo, en segunda instancia se declaró infundada el recurso de apelación.</p>	<p>400 del Código Civil se declararon inaplicables, por ende, la excepción de caducidad se declaró infundada, por otro lado, se saneo el proceso de impugnación de paternidad. Obteniendo así en segunda instancia fundada la excepción de caducidad presentada, por consiguiente, improcedente la demanda de impugnación de paternidad presentada por el demandante.</p>	<p>Respecto a la formulación del reconocimiento, interpuso impugnación de paternidad después de pasado 17 años, bajo las razones de que el demandante tomó la decisión de formularlo por versiones de conocidos que le dijeron que no era padre del menor. Motivo por el cual la Sala Suprema no admitió el pedido del recurrente porque sus fundamentos solo se dan en hechos de supuestos, teniendo así que después de haber formulado el reconocimiento voluntariamente sobre el menor después de 17</p>	<p>reconocimiento de su hijo. Siendo así, que no basta solo el dato genético para determinar la impugnación de paternidad, no es justificación suficiente, ya que implicaría olvidar que la persona como ser humano se realiza como hombre y encuentra su identidad en la historia de su vida y familia en la que ha vivido y es eso lo que lo hace idéntico a sí mismo.</p>
---	---	---	--

		<p>años, tiene la intención de impugnar la paternidad. Teniendo así a la Convención sobre los Derechos de los Niños en el artículo 8 inciso 1 que preserva el derecho del niño a la identidad, protegido por el estado, sin injerencias. Asimismo, protege su derecho al nombre y a ser parte de una familia. Asimismo, el código civil en el artículo 395 establece que el reconocimiento es irrevocable, y el artículo 400 establece que después de haber reconocido al menor tiene 90 días hábiles para impugnar.</p>	
--	--	--	--

<p>Casación N° 4560-2018 – Ica</p> <p>Se solicitó impugnación de paternidad contra Omar J. Ormeño para que de esa manera el reconocimiento sea anulado; acotando que su padre biológico es el señor Darío Ormeño. En primea instancia declararon fundada la demanda. En segunda instancia la sala declaró fundada la defensa de forma.</p>	<p>La demandante Solicita anulación del reconocimiento en la partida de nacimiento ejercida por Omar y subsanando aquello demanda impugnación de paternidad ya que acota no ser hija biológica del señor.</p> <p>En primera instancia se admitió a trámite la demanda, en la cual el demandado Presentó escrito en el cual Deduce que la demandante tiene falta de legitimidad para obrar, no</p>	<p>La Sala Suprema indicó que es un hecho acreditado que el señor Darío Suarez Ormeño, en vida no cuestionó o impugnó el reconocimiento de paternidad realizado a favor del demandado por medio de la partida de nacimiento suscrita por el declarante, mencionaron también que la partida de nacimiento no fue falsificada, entonces se aprecia que el causante reconoció de manera voluntaria al demandado como hijo suyo. Por lo que declararon INFUNDADO el recurso de</p>	<p>Los hijos extramatrimoniales también gozan del derecho a la identidad, por lo que si el padre de manera voluntaria realiza el reconocimiento del niño no hay motivos para desacreditar la voluntad del padre, asimismo, es necesario tener presente la Ley para observar los plazos para realizar la impugnación de reconocimiento de hijo, ya que en el presente caso se observó que la demandante no tuvo el interés suficiente como para realizarlo dentro de los 90 días desde que supo que tenía un</p>
---	---	--	---

	<p>obstante, el Tercer Juzgado de Familia de Ica mediante resolución, declaró infundadas las excepciones formuladas. En segunda instancia la Primera Sala Civil de Ica revocó la apelada en cuanto declaró la excepción de caducidad infundada, sin embargo, reformándola anulan han procedido a anular todos los actuados concluyendo de esa manera el proceso.</p>	<p>casación interpuesto por Norma Elizabeth, por consiguiente, no casaron ya que intentar en dicho proceso una impugnación de paternidad, resultaría en una vulneración para el demandado sobre su derecho a la identidad y filiación, ya que no había pruebas válidas sobre que el demandado no fue reconocido por su padre, asimismo se observó el desinterés al iniciar un proceso demasiado tarde por parte de la demandante ya que el artículo 400 del Código Civil señala 90 días para impugnar</p>	<p>hermano por parte de su padre.</p>
--	--	---	---------------------------------------

		<p>paternidad, resaltando que primero debe tener conocimiento el padre.</p> <p>Por otro lado, el artículo 388 del Código Civil establece que los hijos extramatrimoniales podrán ser reconocidos tanto por el padre como por la madre en conjunto o de manera individual.</p> <p>Asimismo, el derecho a la identidad se encuentra prescrito en el artículo 2 inciso 1 de la Constitución Política del Perú.</p>	
<p>Resultados: El derecho a la identidad es un derecho fundamental que pertenece a todas las personas, incluyendo a los hijos nacidos fuera del matrimonio. Además, no se puede impugnar el registro de nacimiento si es el propio padre quien, de manera voluntaria, reconoce a su hijo. Si bien la prueba de ADN es una forma de comprobar el vínculo biológico entre las personas, al abordar casos de identidad de menores, es importante considerar no solo ese vínculo, sino también el vínculo</p>			

afectivo y dinámico que el menor ha establecido con una figura paterna específica. Esta relación se desarrolla a través de la convivencia, compartiendo momentos y adoptando las costumbres del hogar. Por lo tanto, al tomar decisiones judiciales en casos de identidad de menores, se deben tener en cuenta tanto el vínculo biológico como el vínculo afectivo que el menor ha establecido.

Fuente: elaboración propia

Respecto a los resultados del segundo objetivo específico, este se encuentra esbozado a través de: *Identificar las limitaciones del proceso de impugnación de paternidad*. El cual se esboza mediante la aplicación de las documentales alcanzadas y debidamente analizadas para ser contrastado en los resultados del presente objetivo, del cual se desprende en el cuadro siguiente:

Tabla N° 3. Resultados del segundo objetivo específico

Jurisprudencia	Resumen	Análisis	Resultado parcial
Casación N° 950-2016 – Arequipa El demandante solicitó que se anulara la partida de nacimiento de la menor mediante la impugnación de paternidad, ya que alega que no es su padre biológico el señor Luis Medina, asimismo, solicitó filiación extramatrimonial.	El recurrente interpuso demanda de impugnación de paternidad contra Luis Medina, ya que indica ser el padre biológico de la menor y quiere que sea reconocido como tal. En primera instancia se declaró fundada la demanda	La demandante señala que se identifica con el hombre que lo ha criado y ha convivido con ella y sus hermanos. Teniendo así que la Constitución Política del Perú en su artículo 2 inciso 1, señala que tiene	Es necesario que antes de dictar sentencia en casos de identidad de los niños, no solo se tenga que tomar en cuenta el vínculo sanguíneo, sino también del padre que reconoce a la menor niña, ya que es con la persona que convive, a quien

<p>En primera instancia declararon fundada la demanda y por consiguiente judicialmente declararon la paternidad biológica de la menor con el demandante.</p>	<p>porque el recurrente acreditó a través de la prueba de ADN que es el padre biológico de la menor, ante ello merece llevar su apellido como reconocimiento.</p>	<p>preferencia por el derecho a la identidad de los niños y que tiene concordancia con lo establecido por la Convención sobre los</p>	<p>lo ve como figura paterna y que ha ido adaptando las costumbres y estilo de vida de la familia en la que se encuentra.</p>
<p>En segunda instancia la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Arequipa expiden la sentencia de vista que declaró fundada la demanda.</p>	<p>En la segunda instancia, la Sala Suprema ratificó la sentencia apelada que declara la demanda como válida, tomando en consideración la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual reconoce el derecho del niño a conocer a sus padres y ser cuidado por ellos. Esto significa que en el país se reconoce el derecho de todas las personas para</p>	<p>Derechos del Niño, en el artículo 8 incisos 1 y 2. El país, a través del Tribunal Constitucional en reiteradas jurisprudencias ha establecido que el derecho a la identidad, tipificado en el artículo 2.1 de la Constitución Política del Perú, constituido por diversos elementos tanto de carácter objetivo como</p>	<p>Dado que lo más importante es garantizar el derecho a la identidad y proteger el interés superior del menor, la sentencia de casación establece que la menor demuestra tener un buen estado de salud, y tener una relación pacífica con sus hermanos y al que considera como padre Luis Alberto, siendo así casaron el recurso de</p>

	solicitar la determinación de su filiación o impugnarla, fundamentándose en la prueba del vínculo biológico entre el progenitor y el hijo.	también de carácter subjetivo, refiriéndose al primero a los nombres, los registros y lo segundo se refiere a la cultura como punto importante a los valores, asimismo a la reputación y sobre todo a la identidad.	casación a favor de Luis Alberto, ya que se está primando la dinámica familiar y los afectos de los menores hacia él, bríndales a los menores un buen estado familiar, identidad, nombre y el derecho a su padre y a su madre de ejercer la paternidad.
Casación N° 2340-2015 Moquegua El recurrente solicitó impugnación extramatrimonial sobre el reconocimiento que efectuó el señor Francisco Obdulip.	El recurrente interpuso demanda de reconocimiento de hija extramatrimonial, ya que indica que el señor que reconoció a su hija no es padre consanguíneo de la menor. En	La Sala dictó sentencia en base a la actitud de la madre de dilatar el proceso al no permitir que se realice la prueba de ADN a su menor hija, por lo que llegaron a la	Ante la omisión de las diligencias que se asignan con el fin de seguir con el proceso para que el juez pueda analizar y tomar una decisión correcta, se logra retrasar el proceso y sobre

<p>En primera instancia declararon fundada la demanda. En segunda instancia fue confirmada la sentencia apelada.</p>	<p>primera instancia el Juez declaró fundada la demanda sobre impugnación de reconocimiento de hijo extramatrimonial, respecto del reconocimiento que ha efectuado Francisco Obdulio, teniendo en cuenta que la madre de la menor dilató el proceso para realizar la prueba de ADN. En segunda instancia declara fundada la demanda interpuesta por la demandada lo que confirma la sentencia apelada, considerando la actitud procesal de la demandada de negar la</p>	<p>conclusión que dicha conducta dilatoria, lo cual podría considerarse como inexistente de acuerdo a lo que señala el demandante. En el Código de los Niños y Adolescentes en el artículo 6° señala que tanto el adolescente y así como el niño tienen derecho a la identidad por el hecho de su sola existencia. El artículo 282° del Código Procesal Civil con respecto a la conducta asumida, da la potestad al juez de actuar con prudencia en dichos casos,</p>	<p>todo vulnerar los derechos del menor a la identidad, a la familia, al nombre, del mismo modo se vulnera el interés superior del menor a continuar con su desarrollo de manera plena en la etapa de crecimiento en la que se encuentra. Ante estos inconvenientes y la actitud no colaborativa, las conclusiones por parte del juez pueden ser emitidas a raíz de las malas conductas amparado esto en el artículo 282° de Código Procesal Civil con aras de proteger al niño;</p>
--	---	---	--

	<p>diligencia de la prueba de ADN</p>	<p>no obstante, no se puede constituir de manera amplia como única prueba ya que se trata de la identidad de un menor.</p>	<p>sin embargo, no siendo elemento suficiente para que el juez pueda tomar una decisión. Por lo cual la demandada interpone recurso de casación en el cual, si bien es cierto no se realizó la prueba de ADN no constituyéndose como único medio para tomar una decisión, se está valorando el estado de familia en el cual la menor demuestra tener suma consideración con la pareja de su madre, siendo que puede asimilar</p>
--	---------------------------------------	--	--

			la identidad de familia; por ello casaron el recurso de casación a favor de la madre de la menor.
<p>Casación N° 2726-2012 – Del Santa.</p> <p>Petitorio de la demanda: impugnar el reconocimiento de paternidad efectuado por Teodoro Arturo Guerrero Alvarado.</p> <p>Primera instancia: que declaro fundada la demanda.</p> <p>El recurso de apelación fue fundado.</p>	<p>Que, mediante una prueba de ADN, se puede apreciar que el demandante es el padre biológico de la menor para que goce de su verdadera identidad, ya que de no ser así se estaría afectando los derechos de la menor en mención. A lo cual, se declara improcedente la demanda porque la menor nació inmersa en el matrimonio de su madre y su pareja, limitando los derechos de los padres biológicos al</p>	<p>De lo esbozado se puede decir, que lo niños que, nacidos dentro del matrimonio, así no sean biológicos, gozan de los derechos productos de la unión, ya que el estado respalda al matrimonio y a la familiar, para brindarles a los menores una calidad de vida aunado a que se vela por el interés superior del niño. El caso en concreto, la madre de la</p>	<p>El recurso de casación fue fundado al existir una prueba de ADN que acredita que el demandante es padre biológico de la menor, asimismo, el único contratiempo que presentaba era que la menor al haber nacido bajo el seno familiar constituido por el matrimonio que está por encima de la impugnación de paternidad. Sin embargo, se demostró que el</p>

	<p>reconocimiento de los hijos biológicos que nazcan dentro el matrimonio. Por ello, finalmente en el proceso se interpone recurso de casación alegando el demandante que ha tenido contacto con menor e incluso han hecho vida familiar junto con su madre que en la actualidad era su conyugue por lo cual solicitaba el reconocimiento de la niña como hija biológica, siendo que ya se había realizado el divorcio. Por ello, declaran fundada el recurso de casación</p>	<p>menor solicitó el divorcio con su anterior pareja, lo cual conllevó a que pueda contraer una nueva relación, la cual fue con el padre que la engendró, por lo cual resultaría prudente y necesario que pueda reconocer a la menor.</p>	<p>vínculo matrimonial ya no existía y que de hecho tanto la demandada como el demandante habían retomado la relación, de esa manera haciendo vida en común de familia junto con la menor. Por ese motivo, el Juez ha examinado la situación, declarando fundado el recurso de casación, la cual busca proteger los derechos del menor para no retrasar o interrumpir el desarrollo del menor propio de su edad.</p>
--	---	---	--

Resultados: El interés superior del niño y la protección de sus derechos prevalecen sobre los intereses de los padres. En este sentido, la impugnación de la paternidad tiene como objetivo garantizar el derecho a la verdadera identidad del niño, lo que incluye su derecho al nombre, a conocer a sus padres biológicos para preservar su apellido, su derecho a la nacionalidad y el reconocimiento de su personalidad jurídica por parte del Estado. Además, el derecho a la identidad implica la posibilidad de ser individualizado a través de rasgos objetivos como la herencia genética, características físicas, seudónimos, cultura, valores, reputación, entre otros.

Este tema es de gran importancia y está regulado tanto a nivel nacional como internacional. En el caso de Perú, la Constitución Política lo reconoce como un derecho fundamental. Es fundamental destacar que una filiación legítima es de vital importancia, ya que el derecho a la identidad del individuo es inherente y le otorga derechos como el derecho a la alimentación, vestimenta, conocer a sus padres y recibir educación, es decir, el pleno desarrollo de la persona.

Fuente: elaboración propia

Por último, se tiene los resultados del tercer objetivo específico, el cual indica *investigar de manera exhaustiva la vulneración al derecho de identidad del menor en los procesos de impugnación de paternidad*. El mismo que se tuvo el resultado por medio de las entrevistas aplicadas hacia los entrevistados expertos en la materia, teniendo lo siguiente en el cuadro.

Tabla N° 4. Resultados del tercer objetivo específico

Preguntas	Jenny Salvador Plasencia	Hugo Rimachi Huaripaucar	Javier Salvador Chuecas Angulo
De acuerdo a la Casación N° 1590-2019-Cusco ¿Usted como juez cree que la	A grosso modo considero que la impugnación de paternidad guarda relación con el derecho a	En la presente casación se desglosan puntos importantes que visibiliza la vinculación de la	Aún ante la poca eficiencia por parte de los operadores judiciales del tomar decisiones con respecto al caso, es

<p>impugnación de paternidad se encuentra directamente vinculada con el derecho a la identidad y el interés superior del menor?</p>	<p>la identidad y el interés superior del niño, reafirmando mi fundamento con la Casación N° 1590-2019, que señala y hago hincapié que el Estado está comprometido a preservar la identidad, el derecho a reconocer a sus padres, de llevar su apellido, así como a tener nacionalidad, siendo base fundamental el interés superior del niño por encima de otras atingencias que se puedan presentar, por ello, la impugnación de paternidad busca evitar la vulneración del derecho a la</p>	<p>impugnación de paternidad con el derecho a la identidad y el interés superior del niño, uno de esos puntos es el Convenio de los Derechos del Menor que en su apartado 8 señala que: no deberá existir injerencia sobre la protección del derecho a la identidad, al nombre, a las relaciones familiares que están respaldas por la ley [...] del mismo modo la constitución Política del Perú en el artículo 2.1 tipifica que: toda persona tiene derecho a la vida, a la identidad (...) del mismo modo el Código de los Niños y</p>	<p>evidente la vinculación que presenta la impugnación de paternidad con el derecho a la identidad y el interés superior del niño, en aras de proteger sus derechos fundamentales como el derecho a la identidad, es por ello que se considera que la identidad del menor debe ser respetada y sobre el fondo tener el valor principal por los propios padres; como todo ser humano, tiene derechos que debe respetarse y otorgar una vida digna.</p>
---	---	---	---

		<p>identidad del menor y brindarle un desarrollo digno. Por otro lado, la doble paternidad es una imposibilidad jurídica, el menor no puede poseer doble identidad.</p>	<p>Adolescentes en el artículo IX del Título Preliminar lo respalda.</p>	
<p><i>Según la Casación No 3797-2012- Arequipa ¿A pesar de fenecimiento del plazo de impugnación, la verdad biológica debe imponerse a la verdad legal en aras de proteger los derechos constitucionales del menor?</i></p>	<p>En base a la casación, es razonable acotar que la impugnación de paternidad se puede realizar después de haberse pasado el plazo que señala la normativa que es de 90 días, por lo que no corresponde biológicamente el reconocimiento, por ello el demandante tiene legitimidad para iniciar un</p>	<p>Los derechos del menor deben prevalecer, por ello, se encuentra protegido por la Constitución Política del Perú. Lo cual tiene la finalidad de que se practique filiación genética, por ello, aun vencido el plazo, los derechos del menor son primordiales por contener derechos fundamentales como el derecho a la identidad y para determinar</p>	<p>La verdad biológica no se puede ocultar ni mucho menos objetar entre el padre y el menor, debido a que la protección del menor es primordial y fundamental. El Estado no lo puede dejar en desprotección, tanto a nivel internacional como nacional lo protegen. La jurisprudencia resulta relevante puesto que existe un tratamiento efectivo en favor del menor, sobre todo de conllevar una vida conforme a las</p>	

	<p>proceso judicial, en el sentido de que debe brindarse al menor el derecho a la identidad verdadera de tal sentido aportando a su desarrollo y bienestar. Señalando que es correcta la filiación biológica para proteger los derechos constitucionales del menor.</p>	<p>ello se deberá acudir a los mecanismos científicos como la prueba de ADN, para no desamparar al menor, de lo cual se encarga el Estado por medio de su representante que es el Juez.</p>	<p>adecuaciones que merece propiamente para el desarrollo humano.</p>
<p>Desde su experiencia como Juez ¿Cuáles son las limitaciones del proceso de impugnación de paternidad?</p>	<p>De manera particular considero que la impugnación de paternidad se encuentra tipificada en la normativa por lo cual estimo que en base a mi observación no tiene limitación alguna que vaya contra el bienestar del</p>	<p>Las limitaciones que se observan en el proceso de impugnación de paternidad suelen suceder por la mala interpretación de la normativa, no valorar las pruebas de manera idónea (como las pruebas de ADN, estado familiar,</p>	<p>Más que limitaciones, se podría decir que existe factores jurídicos que no coadyuvan en el desarrollo adecuado en proceso de impugnación de paternidad, un punto crítico del cual deviene de muchos años es la carga laboral en los juzgados</p>

	<p>menor, lo que sí puedo resaltar es la actuación que realizan algunos operadores judiciales, en este tipo de casos que de manera esporádica va en contra de los principios del menor, vulnerando de esa manera sus derechos fundamentales en el cual prima su desarrollo y su dignidad humana, alargando el plazo, no realizando las diligencias, entre otros aspectos que no toman en consideración poniendo en peligro el interés superior del niño.</p>	<p>pericia psicológica, etc.), lo cual lo realizan los operadores judiciales en aras de acelerar los procesos llevándolo a tomar decisiones apresuradas, sin valorar el interés superior del niño y respetando sus derechos.</p>	<p>especializados de familia, el cual no ayuda a los operadores jurídicos por la incrementación de este tipo de procesos, buscando un mayor bienestar de manera objetiva, según lo que parecía la Ley sin embargo, por la carga procesal como se menciona líneas arriba la carga procesal es un punto que juega en contra a nivel nacional.</p>
De acuerdo a la Casación N°	Considero que la prueba de ADN	Actualmente la prueba de	En Latinoamérica la herramienta del ADN

<p>2726-2012 – Del Santa</p> <p>¿Usted cree que la prueba de ADN es el único medio que debe prevalecer en el proceso de impugnación de paternidad?</p>	<p>es una herramienta idónea para determinar el enlace sanguíneo que tiene un padre con su hijo, lo que en los procesos judiciales da veracidad para tomar una decisión que como jueces vamos a emitir mediante una sentencia, ya que este método se ha utilizado en estos procesos en aras de llegar a verdades absolutas sin subjetivismo porque está de por medio un menor de edad que depende en varios aspectos, de sus figuras paternas que son los</p>	<p>paternidad es el único mecanismo del cual se puede apoyar el sistema normativo obteniendo veracidad y solidez, si un presunto padre tiene los rasgos biológicos conjunto con el menor. En ese sentido, dicha prueba en el proceso impugnatorio de paternidad merece un tratamiento contundente para salvaguardar los derechos del menor. Lo cual, en nuestra realidad actual se presentan a los juzgados diversos casos similares con contextos diferentes que buscan el mismo</p>	<p>es la exclusividad para saber la verdad genética en los menores y sus padres, es decir, saber quién es el padre biológico del infante. Por ello, la prueba resulta idónea para efectivizar el proceso impugnatorio con el fin de conocer y sobre todo otorgar – respetar los derechos principales del menor, prevaleciendo por documentos nacionales e internacionales. En ese sentido, esta prueba debe ser utilizada de manera honesta con los fines que garanticen el desarrollo pleno del menor.</p>
--	---	---	---

	<p>encargados de velar por el menor y brindarle salud.</p> <p>Por otro lado, considero que no es único medio que debe prevalecer ya que según el contexto de la situación por la que atraviesa diverso familiar, en el Perú también debiera tenerse en cuenta otras pruebas o regularse otros medios, ya que después de haber estudiado diversas jurisprudencias y doctrinas, el estado familiar influye mucho, por lo cual debe ser materia de estudio para futuras generaciones</p>	<p>fin, por ello, se debe prever otros medios como pruebas que van a ayudar en aras de proteger al menor de las controversias familiares</p>	
--	---	--	--

	respecto a la realidad actual.		
¿De qué manera se afecta el derecho a la identidad del menor en proceso de impugnación de paternidad?	En los procesos de impugnación, como juez he observado la afectación del derecho a la identidad en los juzgados por la falta de interpretación y la poca valoración de las pruebas, lo cual termina en decisiones incongruentes tomadas por el operador judicial, dilatando de manera irrisoria el tiempo lo que conlleva evidentemente a la afectación del derecho a la identidad, ya que un menor no puede tener doble paternidad o contener un apellido que no	La afectación al derecho a la identidad del menor en primera instancia, se muestra por un sistema regulador poco efectivo, por lo que como juzgadores debemos analizar las documentaciones jurisprudenciales y confrontar con los hechos reales que se presentan a diario en el Juzgado de Familia, asimismo, se podría indicar que el principio superior del niño no tiene un camino adecuado en aras de proteger los derechos fundamentales	El derecho a la identidad del menor se observa plenamente afectado en el proceso impugnatorio de paternidad mediante las actuaciones de los padres, desmereciendo al propio hijo, llegando hasta las instancias jurídicas finales en ocasiones a sabiendas que el padre tiene el derecho biológico del menor, sin embargo, se deja en desprotección de los derechos del infante. Otra característica puntual que se debe añadir es la propia desprotección de la autoridad judicial mediante las demoras en las resoluciones.

	<p>sea el adecuado. Sin embargo, no quita el hecho de que a través de la humanidad busquemos soluciones que los beneficie.</p>	<p>en la identificación del menor. Sin embargo, con apoyo de la doctrina se busca evitar las vulneraciones a toda costa.</p>	
<p>¿La normativa jurídica civil sobre impugnación de paternidad vulnera el derecho a la identidad del menor?</p>	<p>A título personal, considero que los legisladores han previsto de manera previa para proteger los derechos del menor esta figura, dejando explícito los supuestos en los cuales se pueden incurrir como prevenirlo o como tratarlos, así que la falencia no viene de la normativa sino de su mala interpretación y su mala aplicación por algunos colegas que buscan la</p>	<p>Como bien se acoto en párrafos precedentes, el sistema jurídico que regula la impugnación de paternidad no contiene una base sólida. Por lo que nosotros como jueces jugamos un papel importante, analizando los enfoques jurisprudenciales para emitir una resolución debidamente fundamentada y con ello demostrar la protección del menor</p>	<p>Desde mi punto de vista, la norma civil no vulnera el derecho a la identidad de los menores, la impugnación de paternidad es un recurso, siempre y cuando el padre no forma parte biológicamente con el menor, por ello es que existe además jurisprudencias vinculantes el cual coadyuva en la formación integral y jurídica en aras de proteger al menor.</p>

	celeridad del proceso	favorablemente conforme indica la Carta Magna y tratados internacionales.	
--	-----------------------	---	--

Resultados: Los procesos de impugnación de paternidad son incoados a nivel nacional por diferentes situaciones recabando diversas jurisprudencias de los cuales se han obtenido información fehaciente que ha contribuido a la investigación. Obteniendo de las entrevistas realizadas a los operadores judiciales, todos concuerdan que existe una mala interpretación de la normativa y una mala valoración de la prueba, lo cual conlleva a emitir sentencias que vulneran el interés superior del niño, al igual que su derecho a la identidad. También coinciden y comparten la idea de que la prueba de ADN es un método efectivo, sin embargo, dado a la realidad actual, consideran que deberían implantarse otros mecanismos que lleven no solo al reconocimiento del menor sino a ver por su bienestar físico, psicológico y emocional.

Fuente: elaboración propia

La discusión parte a través de los resultados obtenidos conforme a las herramientas metodológicas planteadas en la investigación, en tal sentido, el resultado del primer objetivo específico indica que el derecho de identidad, tiene un enfoque de identificación biológica y de denominación, materializándose en un derecho constitucional. Sin embargo es un mecanismo que permite determinar en función de los medios probatorios el reconocimiento o no, del menor procreado, asimismo, se puede ver en riesgo el derecho a la identidad en el proceso de impugnación de paternidad, dado que en primer momento se constituyó su identificación, posteriormente con medios probatorios que acrediten la no compatibilidad biológica entre el supuesto progenitor y el menor, concluyendo su determinación definitiva de su identidad, también manifiesta la correcta identidad biológica que debe y tiene que presentar el menor, en función al reconocimiento de su progenitor, esto se concluye a la efectiva tutela del derecho a la identidad que se le otorga y goza cada persona.

El resultado se vincula directamente con el antecedente del autor Giannasi, A. (2019), que indica que la identidad es dinámica, cambiante, que se adquiere durante el desarrollo de la vida del individuo en los diferentes grupos sociales en un determinado tiempo y espacio, bajo la cultura de la personalidad social, por lo que es inherente al ser humano, el ser identificado como tal, por ello se dice que la identidad es un derecho constitucional necesario a la persona para su comodidad y desenvolvimiento en la sociedad, ya que este depende mucho de la protección del Estado y que lo ejercen a través de los órganos jurisdiccionales competentes.

Asimismo, se vincula con la teoría de la identidad legal, que precisa que toda persona presenta la denominada identidad biológica, situación que constituye un derecho efectivo de conocer sus orígenes, entender su trayectoria y construir su personalidad, dotados de características genéticas que lo definen como persona en un contorno social; la identidad no solo se determina con la expresión de nombres y apellidos, sino es la manifestación histórica de procedencia del individuo.

Por lo tanto, el derecho a la identidad es de carácter constitucional, inherente al ser humano, por lo que su protección se ejerce del Estado a través de los órganos jurisdiccionales, que ejercen la tutela efectiva, es una facultad que se otorga con preservar, conocer el origen y cultura personal, independientemente de ello es mantener el vínculo biológico de padre a hijo, denotando la conclusión de lazos de familia, este derecho te permite acceder a otros, una como sujeto de derecho y la otra por ser un portador de facultades accesorias y esenciales que son de carácter indispensable para la persona.

Correspondiente al resultado del segundo objetivo específico, expresa que el reconocer a un menor de edad por un tercero y se le consigne su identidad respectiva al menor, en función al vínculo biológico, tiene que haber sido solicitado ante el órgano jurisdiccional competente, en este caso especializado en familia para que emita una orden judicial y efectivice el reconocimiento de un tercero al menor como su hijo, por lo tanto, es ver la incidencia del derecho de identificación en el proceso de impugnación de paternidad y como este tiene ciertas limitaciones que determinan la razonable

identificación y el reconocimiento a la identidad facultativa en favor del menor, sin embargo, este debe contar con medios de prueba que determinen fundamentada el vínculo biológico de un progenitor y un menor.

Dicho resultado se vincula directamente con el antecedente del autor Mojica, L. (2018), indica que la filiación legítima, ya sea matrimonial o extramatrimonial, es una sola y debe obedecer a la verdad biológica, esta verdad no solo determina el reconocimiento del menor, sino que también es la identificación de sus progenitores, por lo tanto la verdad biológica hoy en día es utilizado como medio de prueba denominado prueba de ADN que determina la vinculación sanguínea, asimismo es un fundamento de hecho que puede ser empleado en un proceso de impugnación de paternidad.

Se vincula directamente con la teoría de la identidad legal o biológica afirmando que la identidad es una asociación de datos biométricos, atributos y características que distinguen, identifican o encarnan a otra persona en una comunidad, haciéndola única en su entorno. Evidentemente, la propia identidad humana comienza o se desarrolla desde el momento de la concepción, cuando los primeros elementos genéticos se manifiestan y forman una determinada personalidad, que se desarrolla posteriormente en la vida y se completa en la etapa final, la muerte del individuo.

Por ello, la identidad es única y propia para la persona, permite la comodidad y el desenvolvimiento en la sociedad, dado que cuenta con el respaldo jurídicamente como derecho, reconocer el origen biológico del menor es demostrar y dar la certeza de la efectiva identidad del menor. Obviamente el ser humano presenta este derecho desde el nacimiento, el cual lo porta hasta la muerte, sin embargo, este derecho se puede ver comprometido cuando no existe vínculo biológico entre progenitor y el menor, por lo que se procede a la impugnación de paternidad, instrumento jurídico que determina la permisiva identidad del menor en función a la prueba de ADN.

Correspondiente al resultado del tercer objetivo específico, indica que el proceso de impugnación de paternidad tiene como enfoque sustancial identificar el reconocimiento legal y biológico del progenitor hacia el menor, efectivamente este proceso tiene limitaciones como lo es la prueba de ADN,

función a ello determina la efectiva vinculación sanguínea entre el padre y el menor, sin embargo, en este mencionado proceso no trata de generar un menoscabo en el menor, ya que trata de efectivizar el derecho constitucional e inherente al menor que es la identidad que depende biológicamente del progenitor, otra situación es que el operador jurídico presente inobservancia al caso judicializado, en este campo se está limitando la tutela jurisdiccional al titular menor del derecho.

Dicho resultado se vincula directamente con el antecedente del autor Rondón, R. (2018), indicando que la identidad biológica de cada individuo se basa en pruebas de ADN, que forman la identidad del menor en relación con su grupo familiar, pero en el proceso de desafío al patriarcado, el derecho del menor a la identidad se ve efectivamente distorsionado, por lo tanto el vínculo biológico determina los rasgos comunes y los lazos de familia, por lo general, en la asignación de la identificación legal del menor requiere de la participación de sus progenitores, para hacer una inscripción legal y corroborada biológicamente, esto es la expresión del derecho de la identidad iniciado desde el momento del nacimiento del menor.

También, se vincula con la teoría de la identidad legal, expresando que todo ser humano presenta características netamente biológicas, con datos genéticos, en vinculación a sus ascendientes y descendientes, constituyendo una filiación asociada a una identificación que te determina como persona, bajo la condición de sujeto de derecho, otorgarle el derecho de identidad es inherente al ser humano, no solo por rasgos de sangre, sino por la determinación de ser único e identificado personalmente dentro de un grupo familiar y social.

Por ello, en el proceso de impugnación de paternidad es buscar la efectiva identidad que se asigna al menor, siempre y cuando el progenitor no es padre biológico del menor, por lo tanto se fundamenta en una prueba de ADN que determina la certeza de los hechos biológicos, estos determinan los rasgos del progenitor, aun así para acceder a la desnaturalización de la identidad tiene que existir una orden jurisdiccional competente que determine bajo fundamentos de hecho y derecho la asignación de eficaz y correspondiente identidad del menor.

V. CONCLUSIONES

- 5.1. El derecho a la identidad tiene incidencia en los procesos de impugnación de paternidad dado a la irresponsabilidad de los progenitores, es por ello que este proceso aparece para determinar si existe o no vínculo biológico y se le reconozca la verdadera identidad del niño, sin embargo, para asignar una identidad legal al menor tiene que estar bajo una orden judicial que tiene en conocimiento del caso bajo los fundamentos de hecho y derecho que determina la situación y el interés del menor.
- 5.2. Concluyo que el derecho de identidad, tiene un enfoque de identificación biológica y de denominación, materializándose en un derecho constitucional, sin embargo, es un mecanismo que permite determinar en función de los medios probatorios el reconocimiento o no, del menor procreado, asimismo, se puede ver comprometido este derecho con el proceso de impugnación de paternidad, bajo la demora de emitir una decisión judicial por parte del operador jurídico.
- 5.3. La impugnación de paternidad presenta limitaciones como lo es la prueba de ADN que determina la vinculación biológica o no del progenitor con el menor, esta prueba se fundamenta como medio probatorio para ejercer el proceso, que es utilizado estrictamente por los operadores jurídicos para emitir su voluntad judicial al caso presentado, asimismo se muestra un sistema regulador poco efectivo, por lo que los juzgadores deben analizar las documentaciones jurisprudenciales y confrontar con los hechos reales que se presentan a diario en el juzgado de familia.
- 5.4. Se podría considerar que la afectación al derecho de identificación en el procedimiento de paternidad del menor se ve afectado por la irresponsabilidad de los padres, al desmerecer los derechos del propio hijo, vulnerando a todas luces la constitucionalidad que otorga a todo ser humano. Asimismo, otra afectación al menor es a través de las actuaciones procesales del juez, ya que este suele demorar en la

emisión de resolución que otorgue y reconozca el derecho del menor hacia sus padres.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1.** Al presidente del Poder Judicial se le recomienda que, referente al sistema de justicia, sea más operativo y pronto para los proceso de impugnación de paternidad, dado que sea más razonable con el tiempo a sabiendas que es un proceso de determinación de un derecho fundamental que necesita una respuesta factible en favor del menor, asimismo se recomienda que el juez tiene y debe analizar los enfoques jurisprudenciales para emitir una resolución debidamente fundamentada y con ello demostrar la protección del menor favorablemente conforme indica la carta magna y tratados internacionales.
- 6.2.** Se recomienda al sector público y privado salvaguardar el derecho a la identidad, integrando programas de apoyo que permitan dar las posibilidades y facilidades administrativas, asesoramiento y respaldo económicas para exigir el derecho de identidad ante los órganos jurisdiccionales competentes, asimismo informar a la población de lo esencial e inherente para la persona que es el derecho, dado que el Estado tiene el deber de protegerlo, buscando el bienestar de su nación.
- 6.3.** A las Universidades se les recomienda la fomentación y difusión de información del derecho a la identidad y el proceso de impugnación de paternidad para mantener informado a la población, contando con el apoyo de organizaciones internacionales, como también empresas particulares que se integren al fin de la difusión, asimismo contar con la presencia del personal profesional técnico y/o especializado para dirigir las ponencias, además contra con el apoyo de ponentes internacionales que puedan brindar sus aportes amplios e innovadores frente al derecho de identidad, además se recomienda la instauración de un programa más allá que brinde información, tenga una función de asesoramiento gratuito para mantener una situación jurídica idónea.

Referencias

- Aguilar, B. (2016). Tratado de Derecho de familia. *Lex & Iuris*, 15.
- Arias, F. (2012). Derechos humanos y las sentencias del Tribunal Constitucional. *Arias Stella*, 12-13.
- Bourne, P., Lewis, P., Griffiths, K., Coleman, P.-G., Whitely, L., & Dennis, A. (2023). The Perspectives and Practices of Women on. *International Journal of Humanities & Social Science: Insights & Transformations*, 1-15.
- Buchelli, M., & Cabella, W. (2009). Fathers and children: alimony and contact after marriage breakdown (Uruguay) . *Documento de Trabajo/FCS-DE*.
- Bustamante, M. (2015). La teoría fundamentada, metodología cualitativa de investigación científica. *Scielo Colombia*, http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1657-62762015000200001.
- Cantoral, K. (2020). El derecho a la identidad del menor: El caso de México. *Scielo México*, http://www.scielo.org.bo/pdf/rbd/n20/n20_a03.pdf.
- Cárdenas, R. (2016). El derecho a la identidad biológica de las personas nacidas. *Unife*, https://www.unife.edu.pe/facultad/derecho/familia/publicaciones/REVISTA_PERSONA_Y_FAMILIA_2015/47_EI%20Derecho%20a%20la%20identidad%20biol%C3%B3gica%20de%20las%20personas%20nacidas%20mediante%20reproducci%C3%B3n%20asistida%20%20-%20Ronald%20C%C3%A1rdenas%20.
- Castañeda, J; Mas, J; Méndez, G. (2021). La investigación jurídica. Elaboración, contrastes y modelos. *Editorial Hammurabi*, 19.
- Chino, L. (2022). La impugnación de la paternidad como prueba nueva y el delito de omisión de asistencia familiar en los juzgados de familia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021. *Universidad Privada de Pucallpa*, http://repositorio.upp.edu.pe/bitstream/UPP/313/1/tesis_lira.pdf.
- Cieza, J. (2012). Derecho a la identidad personal. *Astrea Editorial*, 23.

- Cifuentes, S. (2000). El pretendido derecho a la identidad biológica y la verdadera caracterización jurídica y dimensión de su contenido. *Villaverde editorial*, <https://villaverde.com.ar/archivos/docencia-2/061120-caq-cijuso-filiacion/bibliografia/comentario-cifuentes-fallosalaj-identidad-biologica.pdf>.
- Corral, H. (2001). Filiation and Assisted Reproductive Technology. *Revue générale de droit*, 701-729.
- Delgado, M. (2016). El derecho a la identidad: una visión dinámica. *Pontificia Universidad Católica del Perú*, <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r36895.pdf>.
- Dupras, C., Joly, Y., & Rial-Sebbag, E. (2020). Human rights in the postgenomic era: Challenges and opportunities arising with epigenetics. *Social Science Information*, 12-34.
- Fernández, L. (2018). El derecho a la identidad: tratamiento especial del Derecho a conocer los orígenes biológicos y genéticos en las distintas formas de maternidad. *Universidad de Cantabria*, <https://repositorio.unican.es/xmlui/bitstream/handle/10902/8437/Tesis%20LFE.pdf?sequence=1>.
- Fernández, M. (2003). Derecho a la identidad - Código Civil especialista. *Gaceta Jurídica*, Lima, Perú.
- Giannasi, A. (2019). El derecho a la identidad en niños, niñas y adolescentes adoptados en Argentina. *Universidad Andina Simón Bolívar - Ecuador*, <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/335/1/T707-MDH-Gianaai-el%20derecho%20a%20la%20identidad%20en%20ni%C3%B1os%20c%20ni%C3%B1as%20y%20adolescentes.pdf>.
- Hernandez, J. (2012). ¿Que es la investigación descriptiva? *QuestionPro*, <https://www.questionpro.com/blog/es/investigacion-descriptiva/>.
- Hernández, Z. (2011). Métodos de análisis de datos: Apuntes. *Redalyc*, https://www.unirioja.es/cu/zehernan/docencia/MAD_710/Lib489791.pdf.

- Kelsen, H. (1963). Vom Wesen und Wert der Demokratie. *Scientia Verlag*, 93.
- Koepke, S. (2012). Dynamics of identity development and separation–individuation in parent–child relationships during adolescence and emerging adulthood – A conceptual integration. *Developmental Review*, 67-88.
- Koster, J. (2018). Family ties: the multilevel effects of households and kinship on the networks of individuals. *Royal Society Open Science*.
- Kurjak, A., Stanojević, M., Barišić, P., Ferhatović, A., Gajović, S., & Hrabar, D. (2022). Facts and doubts on the beginning of human life – scientific, legal, philosophical and religious controversies. *Journal of Perinatal Medicine*, 39-50.
- Landa, C. (2002). TEORÍAS DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES. *Cuestiones constitucionales - Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/cuestiones-constitucionales/article/view/5638/7359>.
- Landa, C. (2009). Teorías de los derechos fundamentales. *Revista Jurídica UNAM*, <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/cuestiones-constitucionales/article/view/5638/7359#:~:text=La%20teor%C3%ADa%20axiol%C3%B3gica%20de%20los,contenida%20en%20la%20Constituci%C3%B3n...>
- López, M; Kala, J. (2018). Derecho a la identidad personal, como resultado del libre desarrollo de la personalidad. *Dialnet*, <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7103692.pdf>.
- Mojica, L. (2012). Los derechos inherentes a la personalidad. El derecho a la identidad personal. *Derecho y cambio social*, <http://www.eumed.net/rev/cccss/19/ypgm.html>.
- Mojica, L. (2018). La prueba técnica ADN en los procesos sobre filiación. *Scielo Colombia*, http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0124-05792003000100008.

- Morales, I. (2003). La identidad como proceso biológico-psicosocial y su construcción. *Información general*, <https://www.medigraphic.com/pdfs/enfermeriaimss/eim-2003/eim031i.pdf>.
- Moscol, M. (2012). Teoría del Nacimiento - Enfoques. *Scielo*, 12-14.
- Muntane, J. (2002). Introducción a la investigación básica. *Rapd Online*, [https://www.sapd.es/revista/2010/33/3/03/pdf#:~:text=1\)%20Investigaci%C3%B3n%20b%C3%A1sica%3A%20Se%20denomina,contrastarlos%20con%20ning%C3%BAn%20aspecto%20pr%C3%A1ctico](https://www.sapd.es/revista/2010/33/3/03/pdf#:~:text=1)%20Investigaci%C3%B3n%20b%C3%A1sica%3A%20Se%20denomina,contrastarlos%20con%20ning%C3%BAn%20aspecto%20pr%C3%A1ctico).
- Nogueira, H. (2005). Aspectos de una Teoría de los Derechos Fundamentales: La Delimitación, Regulación, Garantías y Limitaciones de los Derechos Fundamentales. *Scielo Perú*, [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/BA13A2B62CF3609A05257D250074F07B/\\$FILE/Aspectos_de_una_Teor%C3%ADa_de_los_Derechos_Fundamentales.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/BA13A2B62CF3609A05257D250074F07B/$FILE/Aspectos_de_una_Teor%C3%ADa_de_los_Derechos_Fundamentales.pdf).
- Ortiz, M. (2017). El método deductivo-inferencial. *Universidad Cesar Vallejo*, [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/8381/Mandamiento_OAH-Ruiz_AD.pdf?sequence=1#:~:text=Seg%C3%BAn%20G%C3%B3mez%20\(2004\)%20el%20m%C3%A9todo,necesariamente%2C%20se%20da%20la%20consecuencia](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/8381/Mandamiento_OAH-Ruiz_AD.pdf?sequence=1#:~:text=Seg%C3%BAn%20G%C3%B3mez%20(2004)%20el%20m%C3%A9todo,necesariamente%2C%20se%20da%20la%20consecuencia).
- Pleno Jurisdiccional Civil y Familia del Distrito Judicial de Junín, 0 (Corte Superior de Junin 11 de Diciembre de 2017).
- Ramírez, M; Pérez, L. (2020). Análisis jurídico de impugnación de paternidad en el código civil de la niñez y adolescencia en Ecuador. *Scielo Ecuador*, http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442020000100139.
- Romero, M. (2018). La vulneración del Derecho a la identidad del menor en los casos de impugnación de paternidad matrimonial. *Universidad San Martín de Porres*,

https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/3396/tantalean_mma.pdf?sequence=3&isAllowed=y.

Rondón, R. (2018). Importancia del Derecho a la identidad del niño en la impugnación de paternidad, Arequipa, 2016. *Universidad Católica de Santa María - Arequipa*, <https://core.ac.uk/download/pdf/198121625.pdf>.

Suárez, E. (2007). EL CARÁCTER CIENTÍFICO DE LA INVESTIGACIÓN. *UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI*, <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/8922/10CapituloXEIcaracterCientificodelainvestigaciontfc.pdf?sequence=3#:~:text=El%20rigor%20cient%C3%ADfico%20en%20torno,concordancia%20con%20el%20proceso%20seguido>.

Tantaleán, M. (2017). Vulneración del Derecho a la identidad del menor en los casos de impugnación de paternidad. *Universidad San Martín de Porres*, https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/3396/tantalean_mma.pdf?sequence=3&isAllowed=y#:~:text=La%20acci%C3%B3n%20de%20impugnaci%C3%B3n%20de,del%20menor%20amparado%20en%20su.

Viloche, C. (2021). Importancia del derecho de la identidad del niño para el logro de una convivencia armoniosa. *Universidad Nacional de Trujillo*, <https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/18492/VILOCHE%20ESPEJO%20CARMEN%20AURORA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Vizcarra, B., & Ana-María, P. (2017). Changes in the Meanings Associated to Paternity in Men From Temuco, Chile. 1-14.

Zagrebelsky, G. (1995). El derecho dúctil. *Ley, derechos, justicia, Madrid, Trotta*, 37.

ANEXOS

Tabla N° 1. Matriz Apriorística

Formulación del Problema	Objetivos	Hipótesis		Técnicas e Instrumentos
<p>Problema general: ¿De qué manera la jurisprudencia defiende el derecho a la identidad en procesos de impugnación de paternidad en el Juzgado de Familia Tarapoto, 2019 – 2022?</p> <p>Problemas específicos: ¿De qué manera se encuentra examinado el Derecho a la identidad en los procesos de impugnación de paternidad? ¿Cuáles son las limitaciones del proceso de impugnación de paternidad? ¿De qué manera se encuentra afectado el Derecho a la identidad del menor en los procesos de impugnación de paternidad?</p>	<p>Objetivo general: Analizar de qué manera la jurisprudencia defiende el derecho a la identidad en procesos de impugnación de paternidad en el Juzgado de Familia Tarapoto, 2019 – 2022.</p> <p>Objetivos específicos: OE1: Estudiar el Derecho a la identidad en procesos de impugnación de paternidad a través del análisis jurisprudencial. OE2: Identificar las limitaciones del proceso de impugnación de paternidad a través de la guía de análisis documental. OE3: Investigar de manera exhaustiva la afectación al derecho de identidad del menor en los procesos de impugnación de paternidad a través de la guía de entrevista a expertos.</p>	<p>Lo que busca el investigador es revelar los datos de sentido, es decir, del significado que tienen los fenómenos investigados a través de la problemática planteada; estos datos son subjetivos, no se pueden pesar, medir ni contar, así que la hipótesis no tiene sentido específico como una herramienta orientadora de la precisión matemática. Por tanto, la presente investigación por estar desarrollado desde el enfoque cualitativo no contiene hipótesis</p>		<p>Técnica: Análisis de documentos. Técnica de la entrevista</p> <p>Instrumentos: Guía de análisis documental. Guía de entrevista a expertos.</p>
Diseño de investigación	Escenario de estudio y Participantes	Categorías y Subcategorías		
<p>Enfoque cualitativo: Implica recopilar y analizar datos no numéricos para comprender conceptos, opiniones o experiencias, así como datos sobre experiencias, ideas, casuísticas o comportamientos, con los significados que las personas les atribuyen. Tipo de investigación: Básica Debido a que la investigación se centrara en buscar información relevante de las categorías de estudio desde un análisis jurídico y teorías planteadas en la presente investigación.</p>	<p>Escenario de estudio: La investigación tiene como escenario de estudio en el Juzgado de Familia Tarapoto, en razón a que va realizar el análisis de la jurisprudencia del derecho a la identidad en los procesos de imputación de paternidad en el Juzgado de Familia Tarapoto, 2019 – 2022, teniendo como fuentes principales estudios nacionales e internacionales; libros, revistas y artículos científicos indexados que respaldan la presente investigación. Participantes:</p>	<p>Categorías</p> <p>Derecho a la identidad</p> <p>Impugnación de paternidad</p>	<p>Subcategorías</p> <p>Derecho al nombre</p> <p>Derecho a conocer a los padres</p> <p>Derecho a las relaciones familiares</p> <p>Derecho alimenticio</p> <p>Vinculo filial familiar</p> <p>Jurisprudencia</p> <p>-----</p>	

<p>Diseño de la investigación: Teorías fundamentadas En razón a que nuestra investigación desarrollara las teorías de nuestras categorías y subcategorías de estudio.</p>	<p>En los participantes se contará con tres profesionales en Derecho de familia, Derecho Civil, quienes serán los validadores de los instrumentos a utilizar. Asimismo, se contará con especialistas en la materia para ejecutar las entrevistas que serán planteada de acuerdo a los objetivos de la presente investigación.</p>			
--	---	--	--	--

SOLICITO: Validación de instrumento de recojo de información.

Sr: Mas Guivin, Juan Carlos

Marcelo Salas Diaz, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 73908206 estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo filial Tarapoto, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que, siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis propio de mi autoría, en función al título: "Derecho a la identidad en procesos de impugnación de paternidad a través del análisis jurisprudencial, Juzgado de Familia Tarapoto, 2019-2022", solicito a Ud. se sirva validar los instrumentos de Guía de análisis documental y Guía de entrevista a expertos, que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Ficha solicitud de validación de instrumento.
- Instrumento de Guía de análisis documental.
- Instrumento de Guía de entrevista.
- Declaración jurada de experto.
- Matriz de categorización – apriorística.

Por tanto:

A usted, ruego que acceda a mi petición.

Tarapoto, 01 de noviembre del 2022



Salas Diaz, Marcelo

DNI N° 73908206

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Mas Guivin, Juan Carlos
 Institución donde labora : Esc. PNP – Tarapoto. Universidad César Vallejo
 Especialidad : Derecho Penal, Derechos Fundamentales, Literatura
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental
 Autor del instrumento : Salas Diaz, Marcelo

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

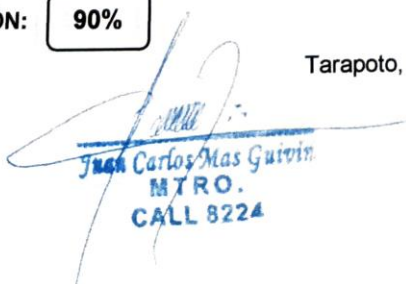
CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				x	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.				x	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: El Derecho a la Identidad y la Impugnación de Paternidad.					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: El Derecho a la Identidad y la Impugnación de Paternidad.					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: El Derecho a la Identidad y la Impugnación de Paternidad.				x	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
PUNTAJE TOTAL					47	

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90%

Tarapoto, 01 de noviembre de 2022



Juan Carlos Mas Guivin
 M.TRO.
 CALL 8224

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Mas Guivín, Juan Carlos
 Institución donde labora : Esc. PNP - Tarapoto, Universidad César Vallejo
 Especialidad : Derecho Penal, Derechos Fundamentales, Literatura
 Instrumento de evaluación : Guía de entrevista a expertos
 Autor del instrumento : Salas Diaz, Marcelo

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				x	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.				x	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: El Derecho a la Identidad y la Impugnación de Paternidad.					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: El Derecho a la Identidad y la Impugnación de Paternidad.					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: El Derecho a la Identidad y la Impugnación de Paternidad.					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				x	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
PUNTAJE TOTAL						47

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD.

PROMEDIO DE VALORACIÓN: **90%**

Tarapoto, 01 de noviembre de 2022



Juan Carlos Mas Guivín
 M.T.R.O.
 CALL 8224

**DECLARACIÓN JURADA DE EXPERTO EN VALIDACIÓN DE
INSTRUMENTOS PARA RECOLECCIÓN DE DATOS**

Yo, Mas Guivin, Juan Carlos de nacionalidad peruana, identificado con DNI N° 43525796, de profesión Abogado - Magister en Derecho Penal y Procesal Penal, especialista en Derechos Humanos y Literatura, Doctorando en Derecho, domiciliado en Jr. Camila Morey N° 452, distrito Tarapoto, provincia de San Martín, región San Martín, laborando en la actualidad en el Departamento Académico de la Policía Nacional del Perú – Tarapoto y Universidad Cesar Vallejo filial Tarapoto, DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

Haber revisado y validado los instrumentos de recolección de datos para ser aplicados en el trabajo de investigación "Derecho a la identidad en procesos de impugnación de paternidad a través del análisis jurisprudencial, Juzgado de Familia Tarapoto, 2019-2022" para obtener el título profesional de Abogado del estudiante Marcelo Salas Diaz, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 73908206, de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo Filial Tarapoto, instrumentos que son confiables y se expone:

No teniendo ningún tipo de sanción ÉTICA, me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento a los 01 días del mes de noviembre del 2022.


Juan Carlos Mas Guivin
MTRO.
CALL 8224

SOLICITO: Validación de instrumento de recojo de información.

Sr: Castañeda Méndez, Juan Alberto

Marcelo Salas Díaz, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 7308206 estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo Filial Tarapoto, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis propio de mi autoría, en función al título: "Derecho a la identidad en procesos de impugnación de paternidad a través del análisis jurisprudencial, Juzgado de Familia Tarapoto, 2019-2022", solicito a Ud. se sirva validar los instrumentos de Guía de análisis documental y Guía de entrevista a expertos, que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Ficha solicitud de validación de instrumento.
- Instrumento de Guía de análisis documental.
- Instrumento de Guía de entrevista.
- Declaración jurada de experto.
- Matriz de categorización – apriorística.

Por tanto:

A usted, ruego que acceda a mi petición.

Tarapoto, 01 de noviembre del 2022


.....
Salas Díaz, Marcelo

DNI N° 73908206.

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Castañeda Méndez, Juan Alberto
 Institución donde labora : Asesor Constitucional – Estudio jurídico
 Especialidad : Derecho Penal, Derechos Fundamentales, Literatura
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental
 Autor del instrumento : Salas Díaz, Marcelo

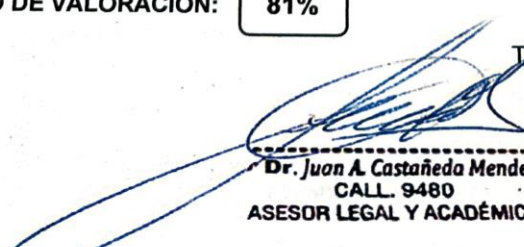
II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN
MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				x	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.				x	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: El Derecho a la Identidad y la Impugnación de Paternidad.				x	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				x	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.				x	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: El Derecho a la Identidad y la Impugnación de Paternidad.				x	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				x	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: El Derecho a la Identidad y la Impugnación de Paternidad.				x	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				x	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				x	
PUNTAJE TOTAL					42	

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD
PROMEDIO DE VALORACIÓN: 81%

Tarapoto, 01 de noviembre de 2022



Dr. Juan A. Castañeda Méndez
 CALL. 9480
 ASESOR LEGAL Y ACADÉMICO



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Castañeda Méndez, Juan Alberto
 Institución donde labora : Asesor Constitucional – Estudio jurídico
 Especialidad : Derecho Penal, Derechos Fundamentales, Literatura
 Instrumento de evaluación : Guía de entrevista a expertos
 Autor del instrumento : Salas Diaz, Marcelo

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

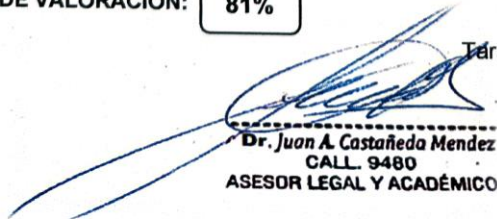
CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				x	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.				x	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: El Derecho a la Identidad y la Impugnación de Paternidad.				x	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				x	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.				x	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: El Derecho a la Identidad y la Impugnación de Paternidad.				x	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				x	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: El Derecho a la Identidad y la Impugnación de Paternidad.				x	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				x	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				x	
PUNTAJE TOTAL					42	

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD.

PROMEDIO DE VALORACIÓN: **81%**

Tarapoto, 01 de noviembre de 2022

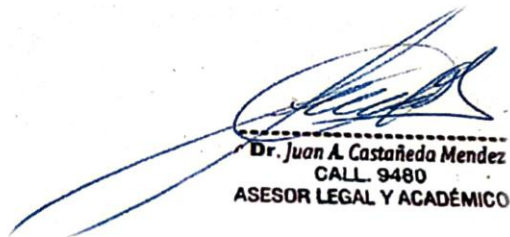

Dr. Juan A. Castañeda Méndez
 CALL. 9480
 ASESOR LEGAL Y ACADÉMICO

**DECLARACIÓN JURADA DE EXPERTO EN VALIDACIÓN DE
INSTRUMENTOS PARA RECOLECCIÓN DE DATOS**

Yo, Castañeda Méndez, Juan Alberto de nacionalidad peruana, identificado con DNI N° 73894422, de profesión Abogado - Consultor en materia constitucional, Maestro en Derecho Procesal y Procesal Penal, Maestrando en Derechos Fundamentales en la Universidad Carlos III de Madrid – España especialista en Literatura, domiciliado en Jr. Moquegua 289, Cercado de Lima, laborando en la actualidad como Asesor Constitucional Administrativo en la Procuraduría General de la Municipalidad Provincial de Trujillo y Socio Principal de la Firma Castañeda & Álvarez Abogados, DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

Haber revisado y validado los instrumentos de recolección de datos para ser aplicados en el trabajo de investigación “Derecho a la identidad en procesos de impugnación de paternidad a través del análisis jurisprudencial, Juzgado de Familia Tarapoto, 2019-2022” para obtener el título profesional de Abogado del estudiante Marcelo Salas Diaz, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 73908206, de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo Filial Tarapoto, instrumentos que son confiables y se expone:

No teniendo ningún tipo de sanción ÉTICA, me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento a los 01 días del mes de noviembre del 2022.


Dr. Juan A. Castañeda Méndez
CALL 9480
ASESOR LEGAL Y ACADÉMICO

SOLICITO: Validación de instrumento de recojo de información.

Sr: Aldave Herrera, Rafael Fernando

Marcelo Salas Diaz, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 73908206, estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo Filial Tarapoto, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis propio de mi autoría, en función al título: "Derecho a la identidad en procesos de impugnación de paternidad a través del análisis jurisprudencial, Juzgado de Familia Tarapoto, 2019-2022", solicito a Ud. se sirva validar los instrumentos de Guía de análisis documental y Guía de entrevista a expertos, que le adjuntamos bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Ficha solicitud de validación de instrumento.
- Instrumento de Guía de análisis documental.
- Instrumento de Guía de entrevista.
- Declaración jurada de experto.
- Matriz de categorización – apriorística.

Por tanto:

A usted, ruego que acceda a mi petición.

Tarapoto, 01 de noviembre del 2022.



.....
Salas Diaz, Marcelo

DNI N° 73908206.



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Aldave Herrera, Rafael Fernando
 Institución donde labora : Unri. César Vallejo, Universidad Nacional de Trujillo
 Especialidad : Derechos Fund., Literatura, Doctor en Derecho
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental
 Autor del instrumento : Salas Diaz, Marcelo

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: El Derecho a la Identidad y la Impugnación de Paternidad.				x	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				x	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.				x	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: El Derecho a la Identidad y la Impugnación de Paternidad.					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: El Derecho a la Identidad y la Impugnación de Paternidad.					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				x	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				x	
PUNTAJE TOTAL						49

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 84%

Tarapoto, 01 de noviembre de 2022

Mtro. Rafael F. Aldave Herrera
 METODOLOGO

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Aldave Herrera, Rafael Fernando
 Institución donde labora : Univ. Cesar Vallejo, Universidad Nacional de Trujillo
 Especialidad : Derechos F., Literatura, Doctor en Derecho
 Instrumento de evaluación : Guía de entrevista a expertos
 Autor (s) del instrumento (s) : Salas Diaz, Marcelo

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: El Derecho a la Identidad y la Impugnación de Paternidad.					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.				x	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: El Derecho a la Identidad y la Impugnación de Paternidad.					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				x	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: El Derecho a la Identidad y la Impugnación de Paternidad.					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				x	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
PUNTAJE TOTAL						50

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD.

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 89%

Tarapoto, 01 de noviembre de 2022



Mtro. Rafael F. Aldave Herrera
METODOLOGO

**DECLARACIÓN JURADA DE EXPERTO EN VALIDACIÓN DE
INSTRUMENTOS PARA RECOLECCIÓN DE DATOS**

Yo, Aldave Herrera, Rafael Fernando de nacionalidad peruana, identificado con DNI N° 18099065, de profesión Abogado - Consultor en materia constitucional, Maestro en Derecho Procesal y Procesal Penal, Maestrando en Derechos Fundamentales en la Universidad Carlos III de Madrid – España especialista en Literatura, domiciliado procesal en Jr. Ricardo Palma 762, Distrito de Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martín, laborando en la actualidad como Docente universitario en la Universidad Señor de Sipán y Universidad Cesar Vallejo filial Trujillo, DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

Haber revisado y validado los instrumentos de recolección de datos para ser aplicados en el trabajo de investigación "Derecho a la identidad en procesos de impugnación de paternidad a través del análisis jurisprudencial, Juzgado de Familia Tarapoto, 2019-2022" para obtener el título profesional de Abogado del estudiante Marcelo Salas Diaz, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 73908206, de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo Filial Tarapoto, instrumentos que son confiables y se expone:

No teniendo ningún tipo de sanción ÉTICA, me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento a los 01 días del mes de noviembre del 2022.



Mtro. Rafael F. Aldave Herrera
METODOLOGO

Título: "Derecho a la identidad en procesos de impugnación de paternidad a través del análisis jurisprudencial, Juzgado de Familia Tarapoto, 2019-2022"

DISEÑO DE INVESTIGACIÓN: Documentales.

OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:

- ✓ Estudiar el Derecho a la identidad en procesos de impugnación de paternidad.
- ✓ Identificar las limitaciones del proceso de impugnación de paternidad.

ANÁLISIS DOCUMENTAL	
CATEGORIAS DE LA INVESTIGACION	DOCUMENTALES ANALIZADOS – CASACIONES JUDICIALES
Derecho a la identidad y Proceso de impugnación	<ul style="list-style-type: none">• Casación N° 1590-2019 – Cusco• Casación N° 3797-2012 – Arequipa• Casación N° 4560-2018 – Ica• Casación N° 950-2016 – Arequipa• Casación N° 2340-2015 – Moquegua• Casación N° 2726-2012 – Del Santa

Fuente: Elaboración propia

Guía de entrevista a expertos

Abogados, especialista en Derecho de Familia, Derecho Civil y Jueces

Es grato dirigirme a Usted con la finalidad de indicar lo siguiente:

Salas Diaz, Marcelo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 7308206, estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo Filial Tarapoto. En esta oportunidad, me encuentro realizando una guía de preguntas para formalizar de manera efectiva el trabajo de investigación titulada "Derecho a la identidad en procesos de impugnación de paternidad a través del análisis jurisprudencial, Juzgado de Familia Tarapoto, 2019-2022".

Agradeceré a Usted se sirva contestar las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Entrevistado :

Cargo :

Entidad :

Objetivo general: Analizar de qué manera la jurisprudencia defiende el derecho a la identidad en procesos de impugnación de paternidad en el Juzgado de Familia Tarapoto, 2019 – 2022

Objetivo específico 1: Estudiar el Derecho a la identidad en procesos de impugnación de paternidad.

1. De acuerdo a la Casación No 1590-2019-Cusco ¿Usted como juez cree que la impugnación de paternidad se encuentra directamente vinculada con el derecho a la identidad y el interés superior del menor?

.....
.....
.....

2. Según la Casación No 3797-2012-Arequipa ¿A pesar de fenecimiento del plazo de impugnación, la verdad biológica debe imponerse a la verdad legal en aras de proteger los derechos constitucionales del menor?

.....
.....
.....
Objetivo específico 2: Identificar las limitaciones del proceso de impugnación de paternidad.

3. Desde su experiencia como Juez ¿Cuáles son las limitaciones del proceso de impugnación de paternidad?

.....
.....
.....

4. De acuerdo a la Casación N° 2726-2012 – Del Santa ¿Usted cree que la prueba de ADN es el único medio que debe prevalecer en el proceso de impugnación de paternidad?

.....
.....
.....

Objetivo específico 3: Investigar de manera exhaustiva la afectación al derecho de identidad del menor en los procesos de impugnación de paternidad.

5. ¿De qué manera se afecta el derecho a la identidad del menor en proceso de impugnación de paternidad?

.....
.....
.....

6. ¿La normativa jurídica civil sobre impugnación de paternidad vulnera el derecho a la identidad del menor?

.....
.....
.....

Abogados, especialista en Derecho de Familia, Derecho Civil y Jueces

Es grato dirigirme a Usted con la finalidad de indicar lo siguiente:

Salas Diaz, Marcelo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 7308206, estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo Filial Tarapoto. En esta oportunidad, me encuentro realizando una guía de preguntas para formalizar de manera efectiva el trabajo de investigación titulada "Derecho a la identidad en procesos de impugnación de paternidad a través del análisis jurisprudencial, Juzgado de Familia Tarapoto, 2019-2022".

Agradeceré a Usted se sirva contestar las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Entrevistado : Jenny Milagritos Salvador Plasencia.

Cargo : Jueza titular del Juzgado de Familia de Moyobamba

Entidad : Juzgado de Familia de Moyobamba

Objetivo general: Analizar de qué manera la jurisprudencia defiende el derecho a la identidad en procesos de impugnación de paternidad en el Juzgado de Familia Tarapoto, 2019 – 2022

Objetivo específico 1: Estudiar el Derecho a la identidad en procesos de impugnación de paternidad.

1. De acuerdo a la Casación No 1590-2019-Cusco ¿Usted como juez cree que la impugnación de paternidad se encuentra directamente vinculada con el derecho a la identidad y el interés superior del menor?

A grosso modo considero que la impugnación de paternidad guarda relación con el derecho a la identidad y el interés superior del niño, reafirmando mi fundamento con la casación N°1590-2019, que señala y hago hincapié que el estado está comprometido a preservar la identidad, el derecho a reconocer a sus padres, de llevar su apellido, así como a tener nacionalidad, siendo base fundamental el interés superior del niño por encima de otras atingencias que se puedan presentar, por ello, la impugnación de paternidad busca evitar la vulneración del derecho a la

identidad del menor y brindarle un desarrollo digno. Por otro lado, la doble paternidad es una imposibilidad jurídica, el menor no puede poseer doble identidad.

2. Según la Casación No 3797-2012-Arequipa ¿A pesar de fenecimiento del plazo de impugnación, la verdad biológica debe imponerse a la verdad legal en aras de proteger los derechos constitucionales del menor?
En base a la casación, es razonable acotar que la impugnación de paternidad se puede realizar después de haberse pasado el plazo que señala la normativa que es de 90 días, por no corresponderle biológicamente el reconocimiento por ello el demandante tiene legitimidad para iniciar un proceso judicial, en el sentido de que debe brindarse al menor el derecho a la identidad verdadera de tal sentido aportando a su desarrollo y bienestar. Señalando que es correcta la filiación biológica para proteger los derechos constitucionales del menor.

Objetivo específico 2: Identificar las limitaciones del proceso de impugnación de paternidad.

3. Desde su experiencia como Juez ¿Cuáles son las limitaciones del proceso de impugnación de paternidad?
De manera particular considero que la impugnación de paternidad se encuentra tipificada en la normativa por lo cual estimo que en base a mi observación no tiene limitación alguna que vaya contra el bienestar del menor, lo que sí puedo resaltar es la actuación que realizan algunos operadores judiciales, en este tipo de casos que de manera esporádica va en contra de los principios del menor, vulnerando de esa manera sus derechos fundamentales en el cual prima su desarrollo y su dignidad humana. Alargando el plazo, no realizando las diligencias, entre otros aspectos que no toman en consideración poniendo en peligro el interés superior del niño.
4. De acuerdo a la Casación N° 2726-2012-Del Santa ¿Usted cree que la prueba de ADN es el único medio que debe prevalecer en el proceso de impugnación de paternidad?

Considero que la prueba de ADN es una herramienta idónea para determinar el enlace sanguíneo que tiene un padre con su hijo lo que en los procesos judiciales da veracidad para tomar una decisión que como jueces vamos a emitir mediante una sentencia, ya que este método se ha utilizado en estos procesos en aras de llegar a verdades absolutas sin subjetivismo porque está de por medio un menor de edad que depende en varios aspectos de sus figuras paternas que son los encargados de velar por el menor y brindarle salud.

Por otro lado, considero que no es único medio que debe prevalecer ya que según el contexto de la situación por la que atraviesa diverso familiar en el Perú también debiera tenerse en cuenta otras pruebas o regularse otros medios, ya que después de haber estudiado diversas jurisprudencia y doctrinas el estado familiar influye mucho por lo cual debe ser materia de estudio para futuras generaciones respecto a la realidad actual.

Objetivo específico 3: Investigar de manera exhaustiva la afectación al derecho de identidad del menor en los procesos de impugnación de paternidad.

5. ¿De qué manera se afecta el derecho a la identidad del menor en proceso de impugnación de paternidad?

En los procesos de impugnación como juez he observado la afectación del derecho a la identidad en los juzgados por la falta de interpretación y la poca valoración de las pruebas lo cual termina en decisiones incongruentes tomadas por el operador judicial, dilatando de manera irrisoria el tiempo lo que conlleva evidentemente a la afectación del derecho a la identidad, ya que un menor no puede tener doble paternidad o contener un apellido que no sea el adecuado. Sin embargo, no quita el hecho de que a través de la humanidad busquemos soluciones que los beneficie.

6. ¿La normativa jurídica civil sobre impugnación de paternidad vulnera el derecho a la identidad del menor?

A título personal considero que los legisladores han previsto de manera previa para proteger los derechos del menor esta figura, dejando explícito los supuestos en los cuales se pueden incurrir como prevenirlo o como

tratarlos, así que la falencia no viene de la normativa sino de su mala interpretación y su mala aplicación por algunos colegas que buscan la celeridad del proceso.

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE
SANTO DOMINGO

DRA. JENNY MARGARITA SALVADOR PLASENCIA
JUEZ ESPECIALIZADO
FUZGADO DE FAMILIA
MOYOBAMBA

Entrevista a Expertos

Abogados, especialista en Derecho de Familia, Derecho Civil y Jueces

Es grato dirigirme a Usted con la finalidad de indicar lo siguiente:

Salas Diaz, Marcelo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 7308206, estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo Filial Tarapoto. En esta oportunidad, me encuentro realizando una guía de preguntas para formalizar de manera efectiva el trabajo de investigación titulada "Derecho a la identidad en procesos de impugnación de paternidad a través del análisis jurisprudencial, Juzgado de Familia Tarapoto, 2019-2022".

Agradeceré a Usted se sirva contestar las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Entrevistado : Hugo Rimachi Huaripaucar

Cargo : Juez de Familia

Entidad : Segundo Juzgado de Familia de Tarapoto

Objetivo general: Analizar de qué manera la jurisprudencia defiende el derecho a la identidad en procesos de impugnación de paternidad en el Juzgado de Familia Tarapoto, 2019 – 2022

Objetivo específico 1: Estudiar el Derecho a la identidad en procesos de impugnación de paternidad.

1. De acuerdo a la Casación No 1590-2019-Cusco ¿Usted como juez cree que la impugnación de paternidad se encuentra directamente vinculada con el derecho a la identidad y el interés superior del menor?

En la presente casación se desglosan puntos importantes que visibiliza la vinculación de la impugnación de paternidad con el derecho a la identidad y el interés superior del niño, uno de esos puntos es convenio de los derechos del menor que en su apartado 8 señala que: no deberá existir injerencia sobre la protección del derecho a la identidad, al nombre, a las relaciones familiares que están respaldadas por la ley [...] del mismo modo la constitución Política del Perú en el artículo 2.1 tipifica que: toda persona tiene derecho a la vida, a la identidad (...) del mismo modo el

código de los niños y adolescentes en el artículo IX del Título Preliminar lo respalda.

2. Según la Casación No 3797-2012-Arequipa ¿A pesar de fenecimiento del plazo de impugnación, la verdad biológica debe imponerse a la verdad legal en aras de proteger los derechos constitucionales del menor?

Los derechos del menor deben prevalecer, por ello, se encuentra protegido por la Constitución política del Perú. Lo cual tiene la finalidad de que se practique filiación genética, por ello, aun vencido el plazo los derechos del menor son primordiales por contener derechos fundamentales como el derecho a la identidad y para determinar ello se deberá acudir a los mecanismos científicos como la prueba de ADN, para no desamparar al menor, de lo cual se encarga el estado por medio de su representante que es el Juez.

Objetivo específico 2: Identificar las limitaciones del proceso de impugnación de paternidad.

3. Desde su experiencia como Juez ¿Cuáles son las limitaciones del proceso de impugnación de paternidad?

Las limitaciones que se observan en el proceso de impugnación de paternidad suelen suceder por la mala interpretación de la normativa, no valorar las pruebas de manera idónea (como las pruebas de ADN, estado familiar, etcétera, pericia psicológica), lo cual lo realizan los operadores judiciales en aras de acelerar los procesos llevándolo a tomar decisiones apresuradas sin valorar el interés superior del niño y respetando sus derechos.

4. De acuerdo a la Casación N° 2726-2012- Del Santa ¿Usted cree que la prueba de ADN es el único medio que debe prevalecer en el proceso de impugnación de paternidad?

Actualmente la prueba de paternidad es el único mecanismo del cual se puede apoyar el sistema normativo obteniendo veracidad y solidez, si un presunto padre tiene los rasgos biológicos conjunto con el menor. En ese sentido, dicha prueba en el proceso impugnatorio de paternidad merece

un tratamiento contundente para salvaguardar los derechos del menor. Lo cual, en nuestra realidad actual se presentan a los juzgados diversos casos similares con contextos diferentes que buscan el mismo fin, por ello, se debe prever otros medios como pruebas que van a ayudar en aras de proteger al menor de las controversias familiares.

Objetivo específico 3: Investigar de manera exhaustiva la afectación al derecho de identidad del menor en los procesos de impugnación de paternidad.

5. ¿De qué manera se afecta el derecho a la identidad del menor en proceso de impugnación de paternidad?

La afectación al derecho a la identidad del menor en primera instancia, se muestra por un sistema regulador poco efectivo, por lo que como juzgadores debemos analizar las documentaciones jurisprudenciales y confrontar con los hechos reales que se presentan a diario en el juzgado de familia, asimismo, se podría indicar que el principio superior del niño no tiene un camino adecuado en aras de proteger los derechos fundamentales en la identificación del menor. Sin embargo, con apoyo de la doctrina se busca evitar las vulneraciones a toda costa.

6. ¿La normativa jurídica civil sobre impugnación de paternidad vulnera el derecho a la identidad del menor?

Como bien se acoto en párrafos precedentes, el sistema jurídico que regula la impugnación de paternidad no contiene una base sólida. Por lo que nosotros como jueces jugamos un papel importante, analizando los enfoques jurisprudenciales para emitir una resolución debidamente fundamentada y con ello demostrar la protección del menor favorablemente conforme indica la carta magna y tratados internacionales.

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE
SUNJUYUN

Dr. Hugo Kimachu Huaripaucar
JUEZ ESPECIALIZADO
JUZGADO DE FAMILIA



Universidad César Vallejo

Entrevista a Expertos

Abogados, especialista en Derecho de Familia, Derecho Civil y Jueces

Es grato dirigirme a Usted con la finalidad de indicar lo siguiente:

Salas Diaz, Marcelo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 7308206, estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo Filial Tarapoto. En esta oportunidad, me encuentro realizando una guía de preguntas para formalizar de manera efectiva el trabajo de investigación titulada "Derecho a la identidad en procesos de impugnación de paternidad a través del análisis jurisprudencial, Juzgado de Familia Tarapoto, 2019-2022".

Agradeceré a Usted se sirva contestar las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Entrevistado : Javier Salvador Chuecas Angulo

Cargo : Especialista en Derecho de Familia

Entidad : Segundo Juzgado de Paz Letrado Moyobamba

Objetivo general: Analizar de qué manera la jurisprudencia defiende el derecho a la identidad en procesos de impugnación de paternidad en el Juzgado de Familia Tarapoto, 2019 – 2022

Objetivo específico 1: Estudiar el Derecho a la identidad en procesos de impugnación de paternidad.

1. De acuerdo a la Casación No 1590-2019-Cusco ¿Usted como juez cree que la impugnación de paternidad se encuentra directamente vinculada con el derecho a la identidad y el interés superior del menor?

Aun ante la poca eficiencia por parte de los operadores judiciales tomar decisiones con respecto al caso, es evidente la vinculación que presenta la impugnación de paternidad con el derecho a la identidad y el interés superior del niño, en aras de proteger sus derechos fundamentales como el derecho a la identidad, es por ello que se considera que la identidad del menor debe ser respetado y sobre el fondo tener el valor principal por los propios padres; como todo ser humano, tiene derechos que debe respetarse y otorgar una vida digna.

2. Según la Casación No 3797-2012-Arequipa ¿A pesar de fenecimiento del plazo de impugnación, la verdad biológica debe imponerse a la verdad legal en aras de proteger los derechos constitucionales del menor?

La verdad biológica no se puede ocultar ni mucho menos objetar entre el padre y el menor, debido a que la protección del menor es primordial y fundamental, el estado no lo puede dejar en desprotección, tanto a nivel internacional como nacional lo protegen. La jurisprudencia resulta relevante puesto que existe un tratamiento efectivo en favor del menor, sobre todo de conllevar una vida conforme a las adecuaciones que merece y propiamente para el desarrollo humano.

Objetivo específico 2: Identificar las limitaciones del proceso de impugnación de paternidad.

3. Desde su experiencia como Juez ¿Cuáles son las limitaciones del proceso de impugnación de paternidad?

Más que limitaciones, se podría decir que existe factores jurídicos que no coadyuvan en el desarrollo adecuado en proceso de impugnación de paternidad, un punto crítico del cual deviene de muchos años es la carga laboral en los juzgados especializados de familia, el cual no ayuda a los operadores jurídicos, por la incrementación de este tipo de procesos, buscando un mayor bienestar para el mejor de manera objetiva según lo que parecía la ley, sin embargo, por la carga procesal como se menciona líneas arriba la carga procesal es un punto que juega en contra a nivel nacional.

4. De acuerdo a la Casación N° 2726-2012- Del Santa ¿Usted cree que la prueba de ADN es el único medio que debe prevalecer en el proceso de impugnación de paternidad?

En Latinoamérica la herramienta del ADN es la exclusividad para saber la verdad genética en los menores y sus padres, es decir, saber quién es el padre biológico del infante. Por ello, la prueba resulta idónea para efectivizar el proceso impugnatorio con el fin de conocer y sobre todo otorgar – respetar los derechos principales del menor, prevaleciendo por documentos nacionales e internacionales. En ese sentido, esta prueba

debe ser utilizada de manera honesta con los fines que garanticen el desarrollo pleno del menor.

Objetivo específico 3: Investigar de manera exhaustiva la afectación al derecho de identidad del menor en los procesos de impugnación de paternidad.

5. ¿De qué manera se afecta el derecho a la identidad del menor en proceso de impugnación de paternidad?

El derecho a la identidad del menor se observa plenamente afectado en el proceso impugnatorio de paternidad mediante las actuaciones de los padres, desmereciendo al propio hijo, llegando hasta las instancias jurídicas finales en ocasiones a sabiendas que el padre tiene el derecho biológico del menor, sin embargo, se deja en desprotección de los derechos del infante. Otra característica puntual que se debe añadir es la propia desprotección de la autoridad judicial mediante las demoras en las resoluciones.

6. ¿La normativa jurídica civil sobre impugnación de paternidad vulnera el derecho a la identidad del menor?

Desde mi punto de vista, la norma civil no vulnera el derecho a la identidad de los menores, la impugnación de paternidad es un recurso, siempre y cuando el padre no forma parte biológicamente con el menor, por ello es que existe además jurisprudencias vinculantes el cual coadyuva en la formación integral y jurídica en aras de proteger al menor.

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE
SAN MARTÍN

JAVIER SALVADOR CHUECAS ANGULO

J U R E
2º JUZGADO DE PAZ LETRADO
MOYOBAMBA